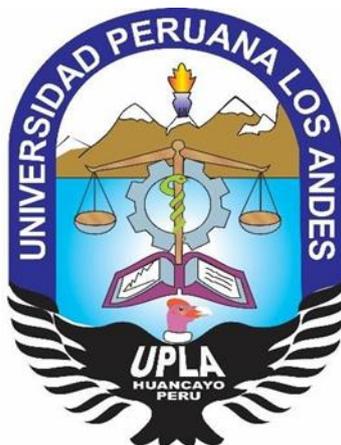


# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### Escuela Profesional de Derecho



## TESIS

Asignación anticipada en procesos de alimentos y subsistencia de menores alimentistas en el juzgado de Paz Letrado Tarma 2020

**PARA OPTAR** : El título profesional de abogado

**AUTOR** : Bach. Angélica Haydee Hilario

Huaripata

**ASESOR** : Abg. Edith Alejandrina Chachi Vicuña

**LINEA DE INV. INST.** : Desarrollo humano y derecho

**FECHADE INICIO Y TERMINO:** De marzo a julio del 2021

HUANCAYO – PERÚ- 2021

### **DEDICATORIA**

A mi padre Felipe, por estar siempre conmigo y su apoyo incondicional

A mis hijas Rommy y Heidy por haber comprendido mi deseo de seguir luchando por cumplir mi objetivo.

Angélica.

## AGRADECIMIENTO

A la universidad Peruana Los Andes, que ha sido mi alma mater.

Al Doctor Alex Carhuamaca Claudio, por su apoyo incondicional a fin de cumplir con mi objetivo.

## INTRODUCCION

Este instituto procesal de la asignación anticipada en los procesos de alimentos muestra ciertas deficiencias en cuanto a que los hijos alimentistas no accedan a la tutela de la pensión alimentaria de manera anticipada o provisional.

El tiempo que demora desde la postulación o presentación de la demanda y hasta que el obligado sea conminado a pagar dichas pensiones los hijos alimentista se encuentra privado de acceder a una pensión alimentaría; sin embargo, el Código Procesal Civil regula en su capítulo referido a las medidas cautelares la asignación anticipada de alimentos, el cual dispone que desde la postulación de la demanda el Juez deberá señalar de manera prudencial el monto de la pensión alimenticia anticipada o provisional que el obligado tendrá que pagar mensualmente mientras demore el proceso. “Asignación anticipada en procesos de alimentos y subsistencia de menores alimentistas el juzgado de Paz Letrado Tarma 2020”, Se estableció como problema general el siguiente: ¿Qué relación existe entre la Asignación anticipada de alimentos y subsistencia de menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020?, Investigación que lo realizo a fin de obtener el título profesional de abogado, teniendo en cuenta que el presente trabajo sistemático se encuentra regulado en el Código Procesal Civil. En cuanto a la **metodología** en el presente trabajo se utilizará como método general el científico, tipo de investigación aplicada, nivel de investigación descriptiva-explicativo. El presente trabajo de investigación se encuentra estructurado en VI Capítulos, las cuales describiremos a continuación: **a) Capítulo I- Planteamiento del Problema**, contiene la descripción de la realidad problemática, la delimitación del problema, formulación del problema (problema general y problemas específicos), justificación y objetivos (objetivo general y objetivos específicos); **b) Capítulo II – Marco Teórico**, donde se narra los antecedentes nacionales e internacionales, contiene las bases teóricas y científicas, y el marco conceptual de las variables y dimensiones; **c) Capítulo III- Hipótesis**, donde se describe la Hipótesis General, específico y las variables; **d) Capítulo IV – Metodología**, en este capítulo se menciona el tipo, nivel y diseño de la investigación, así como la población y muestra; **e) Capítulo V – Administración del Plan**, se da a conocer el presupuesto y cronograma de ejecución ; y por ultimo tenemos; **f) Capítulo VI – Referencias Bibliográficas**

## CONTENIDO

Caratula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Introducción.....	iv
Contenido .....	v
Contenido de tabla .....	vii
Contenido de Figura.....	viii
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	
1.2. Delimitación del problema.....	
1.3. Formulación del problema.....	
1.3.1. Problema General.....	6
1.3.2. Problema (s) Específico (s).....	7
1.4. Justificación.....	8
1.4.1. Social.....	9
1.4.2. Teórica.....	10
1.4.3. Metodológica.....	12
1.5. Objetivos.....	13

1.5.1. Objetivo General.....	14
1.5.2. Objetivo(s) Específico(s).....	15

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

2.1. Antecedentes.....	16
2.1.1 A nivel internacional.....	17
2.1.2 A nivel nacional.....	18
2.2. Bases Teóricas o Científicas.....	19
2.3. Marco Conceptual (de las variables y dimensiones).....	20

## **CAPÍTULO III: HIPÓTESIS**

3.1 Hipótesis General.....	21
3.2 Hipótesis (s) Específica (s).....	22
3.3 Variables.....	23
3.3.1 Dimensiones.....	25
3.4 Operacionalización de variables.....	26

## **CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA**

4.1 Método de Investigación.....	27
4.2 Tipo de Investigación.....	28
4.3 Nivel de Investigación.....	29
4.4 Diseño de la Investigación .....	30
4.5 Población y muestra .....	31
4.6 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	32
4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	33

4.8 Aspectos éticos de la Investigación.....	34
--	----

## **CAPITULO V: RESULTADOS**

5.1.- Descripción de resultados .....	49
---------------------------------------	----

5.2.- Contrastación de Hipótesis.....	60
---------------------------------------	----

ANALISIS Y DISCUSION DE RESULTADOS.....	80
---	----

CONCLUSIONES.....	90
-------------------	----

RECOMENDACIONES.....	91
----------------------	----

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

### **ANEXOS**

Anexo 1: Matriz de consistencia.....	
--------------------------------------	--

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables.....	
---	--

Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento.....	
--	--

## CONTENIDO DE TABLA

- Tabla N° 01** Asignación Anticipada en Procesos de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma.
- Tabla N° 02** Peligro en la demora procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma
- Tabla N° 03** Razonabilidad Procesos de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma
- Tabla N° 04** Verosimilitud Procesos de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma
- Tabla N° 05** Posibilidad de reversión en Procesos de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma
- Tabla N° 06** Subsistencia de menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma
- Tabla N° 07** Pensión de alimentos de menores en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma
- Tabla N° 08** Proceso a seguir obtención de alimentos de menores en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma.
- Tabla N° 09** Formas de hacer efectivo obtención de alimentos de menores en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma.

## **TABLA DE FIGURA**

**Figura N° 01** Duración del proceso de alimentos en primera instancia.

**Figura N° 02** Días transcurridos para el otorgamiento de la asignación anticipada de alimentos.

**Figura N° 03** Montos de alimentos asignados anticipadamente.

**Figura N° 04** Población ocupada en condición de trabajador independiente, según condición jurídica, 2018.

**Figura N° 05** Asignación Anticipada en Procesos de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma.

**Figura N° 06** Peligro en la demora procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma.

**Figura N° 07** Razonabilidad Procesos de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma.

**Figura N° 08** Verosimilitud Procesos de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma.

**Figura N° 09** Posibilidad de reversión en Procesos de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma.

**Figura N° 10** Subsistencia de menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma.

**Figura N° 11** Pensión de alimentos de menores en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma.

**Figura N° 12** Proceso a seguir obtención de alimentos de menores en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma.

**Figura N° 13** Formas de hacer efectivo obtención de alimentos de menores en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma.

## RESUMEN

La tesis titulada, asignación anticipada de alimentos y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020 siendo el enunciado del problema ¿Qué relación existe entre la asignación anticipada de alimentos y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020? Por el cual el objetivo general fue determinar la relación que existe entre la asignación anticipada de alimentos y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.

Siendo la hipótesis existe relación indirecta entre la asignación anticipada de alimentos y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020 se utilizó como método general el método científico y el tipo de investigación fue aplicada y el nivel fue correlacional siendo el diseño descriptivo correlacional, donde la muestra fue 30 aplicando la técnica la observación siendo el instrumento la lista de cotejo.

Que, el resultado de la investigación se tiene en referencia a la asignación anticipada en procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma que el 8.17% considera que, si se tiene dado la asignación anticipada de alimentos, sin embargo, el 91.83% no se da la asignación anticipada de proceso de alimentos.

Se concluye que no existe relación significativa entre la asignación anticipada de alimentos y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020 porque un buen porcentaje los padres no cumplen con sus obligaciones con sus menores hijos ver tabla No 01 y figura No 01

**PALABRAS CLAVE:** Asignación anticipada de alimentos, subsistencia de menores peligro de demora, razonabilidad, verosimilitud, posibilidad de reversión.

## **ABSTRACT**

The thesis entitled, anticipated allocation of food and the subsistence of child supporters in the Justice of the Peace Lawyer Tarma 2020 being the statement of the problem. What relationship exists between the advance allocation of food and the subsistence of child supporters in the Court of the Peace Tarma 2020? For which the general objective was to determine the relationship that exists between the anticipated allocation of food and the subsistence of the minor feeders in the Court of the Peace Lawyer Tarma 2020.

Being the hypothesis, there is an indirect relationship between the anticipated allocation of food and the subsistence of the minor feeders in the Court of the Peace Lawyer Tarma 2020, the scientific method was used as a general method and the type of research was applied and the level was correlational being the design descriptive correlational, where the sample was 30 applying the observation technique, the instrument being the checklist. That, the result of the investigation refers to the anticipated allocation in food processes in the Tarma Justice of the Peace Court that 8.17% consider that, if the anticipated allocation of food is given, however, 91.83% advance food processing allowance is not given.

It is concluded that there is no significant relationship between the advance allocation of food and the subsistence of the minor alimony in the Court of the Peace Lawyer Tarma 2020 because a good percentage of parents do not comply with their obligations with their minor children see table No 01 and figure No 01

**KEY WORDS:** Advance allocation of food, subsistence of minors, danger of delay, reasonableness, plausibility, possibility of reversion.

## **CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

El abandono de los hijos por parte de su progenitor con lleva por lo general a que la madre o representante legal de dichos menores interponga la respectiva demanda de prestación de alimentos con la finalidad que sea el órgano jurisdiccional (Juzgado de Paz Letrado) fije el monto de las pensiones alimentarias que mensualmente debe pagar el demandado en favor de sus hijos alimentistas.

Este trámite judicial que concluye por lo general con una sentencia firme pasa a ser ejecutada y con ello el obligado debe cumplir con el pago mensual de las pensiones que se contabilizan desde el día siguiente en que fuera notificado con la demanda, es decir, para ese entonces, el demandado ya tiene acumulado una deuda por los meses anteriores.

Si bien es cierto que a través de disposiciones legales se ha pretendido darles mayor celeridad a los procesos de alimentos, con el fin que el alimentista acceda a las pensiones de manera pronta, también es cierto, que en la práctica este plazo fácilmente supera los seis meses en primera instancia y otro tiempo similar en segunda instancia, lo cual demuestra que al año de haberse postulado la demanda de alimentos se cuente con una sentencia firme que dispone el pago de las pensiones alimentarias.

Por lo general, durante el tiempo que demore el trámite del proceso de alimentos – hasta emitirse la sentencia firme- los alimentistas se ven privados o restringidos de acceder a una pensión alimentaria provisional que les permita subsistir durante ese periodo.

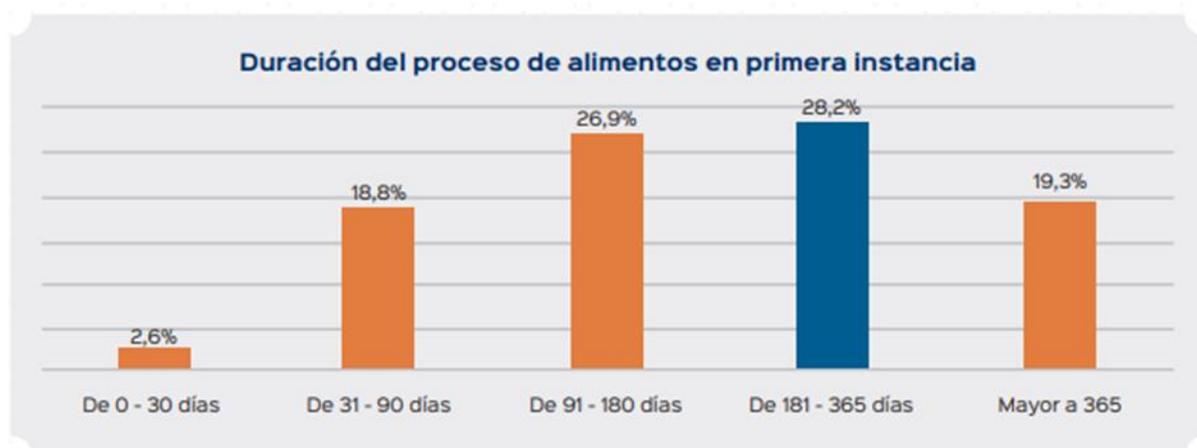
El Código Procesal Civil, en su capítulo sobre las medidas cautelares, regula las medidas cautelares con decisión sobre el fondo, es decir, la asignación anticipada del proceso, que no es otra cosa que el Juez al admitir a trámite la demanda de alimentos, de oficio, debe fijar anticipadamente el monto de la pensión alimentaria a favor de los menores alimentistas, esto, con el único fin de garantizar que mientras dure el proceso de alimentos, el alimentista vaya gozando de la pensión de alimentos que le permita subsistir; para tal fin, como se dijo, se fija provisionalmente un monto de la pensión alimentaria, se puede practicar una

liquidación de pensión alimentaria devengada, se puede aprobar dicha liquidación si es que esta no fuera observada por el obligado y finalmente el Juez requiere al obligado su pago en un tiempo determinado, sin embargo, en dicho requerimiento, no se puede consignar el apercibimiento de remitirse copias certificadas de los actuados al Ministerio Público para ser denunciado por el delito de omisión a la asistencia familiar, toda vez que por mandato del mismo Código adjetivo, se requiere que la sentencia se encuentre consentida o ejecutoriada (firme), y como es lógico, al ser una pensión anticipada, el proceso aún no cuenta con sentencia firme; por tanto, el demandado no se encontraría obligado a cumplir con el pago anticipado de las pensiones alimentarias.

Como puede advertirse la figura de la asignación anticipada de la pensión alimentaria deviene en una figura ineficaz, ya que los demandados no encuentran motivación o amenaza alguna para cumplir con el mandato judicial, lo que determina que durante el proceso de alimentos que como se dijo puede durar hasta un año, los hijos alimentista no pueda acceder a las pensiones alimentarias que le permita subsistir durante todo ese tiempo.

Figura 1

Duración del proceso de alimentos en primera instancia



Fuente: Defensoría del Pueblo.

Elaborado por la Adjuntía en Asuntos Constitucionales.

Fuente: Defensoría del Pueblo.

Interpretación: Al observar la figura 1 el tiempo en que se demora en otorgar la pensión de alimentos según la fuente de la Defensoría del Pueblo podemos apreciar

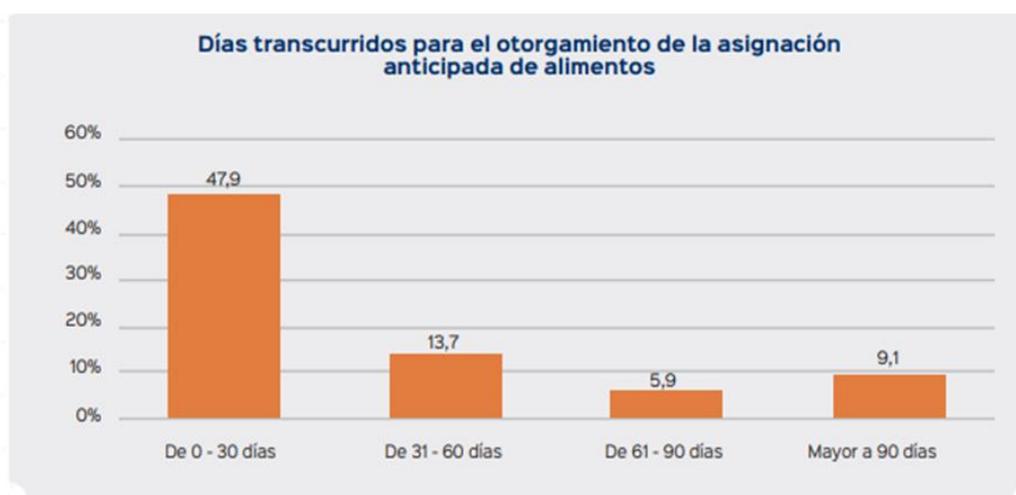
que de 181 a 365 días, siendo en porcentaje el 28,2% y así también en una menor cantidad de 0 a 30 días, siendo en porcentaje 2,6%, se han resuelto casi en el tiempo previsto.

Teniendo en cuenta la presente estadística realizada por la defensoría del pueblo, podemos establecer que la administración de justicia de justicia no tiene credibilidad en las personas que recurren a ella a fin de obtener una justicia rápida, entonces podemos inferir que la corrupción, y la lentitud en los procesos judiciales han influenciado enormemente para que se siga pensando que pese a que estas han sido sometidas a ciertas reformas, estas no han sido nada eficaz.

Entonces podemos decir que un proceso de alimentos que debe de durar según los términos que señala nuestra norma adjetiva en concordancia con el código de los niños y adolescentes y que los proceso de alimentos son considerados como procesos únicos siendo sus plazos los más cortos, esto en nuestra realidad no se da ya que de acuerdo a la figura 1 ya que estas duran entre; De 0 – 30, de 31 – 90, de 91 – 180, 181 – 365 y mayor a 365 días, siendo así que en los procesos de alimentos los más perjudicados en su tutela de derechos son los alimentistas vulnerando el interés superior del niño y del adolescente.

Figura 2

Días transcurridos para el otorgamiento de la asignación anticipada de alimentos



Fuente: Defensoría del Pueblo.  
Elaborado por la Adjuntía en Asuntos Constitucionales.

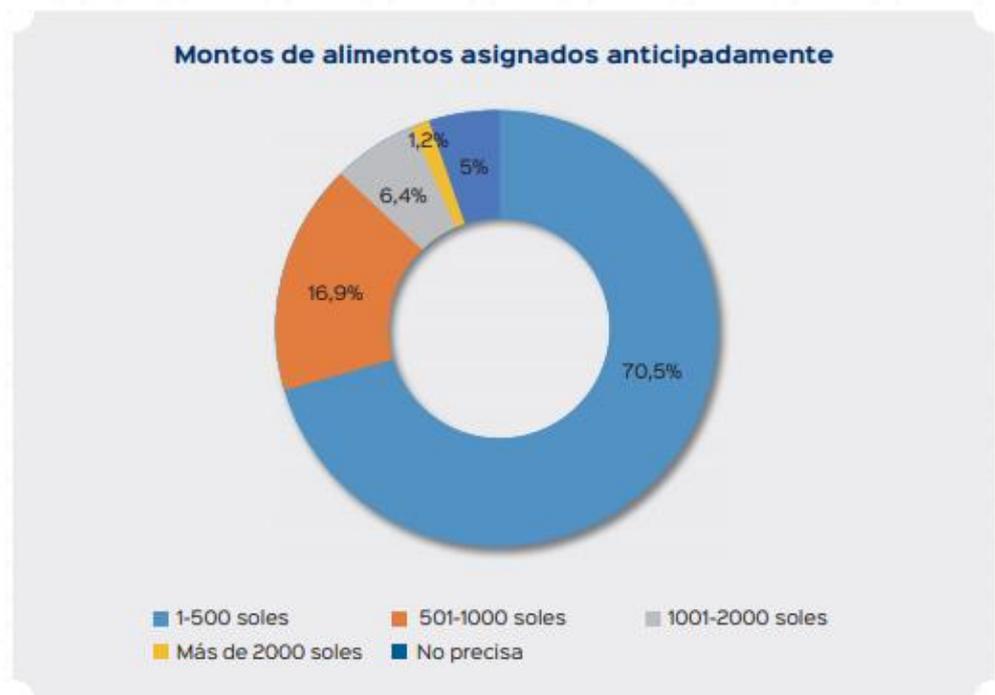
Fuente: Defensoría del Pueblo.

Interpretación: De la figura que antecede podemos inferir que de un 100% de personas que tiene su proceso de alimentos han solicitado la asignación anticipada de alimentos un 47.9 % ha sido atendidos de 0 -30, 13.7% de 31 - 60, 5.9% de 61 - 90, y 9.1% mayor de 90 días.

Como ya hemos mencionado que las demandas de alimentos es considerado como un proceso único con términos cortos y deberían concluir en el menor tiempo posible, por el contrario esto no es la realidad, teniendo en cuenta la carga procesal, la corrupción y la falta celeridad que se da en la administración de la justicia que coadyuvan a que los procesos de alimentos duren más de lo establecido, exponiéndose al alimentista a una situación de vulnerabilidad y desamparo, por lo que se necesita conocer dicha realidad a fin de tramitar soluciones inmediatas y eficaces, en este contexto se aplica las medidas temporales sobre el fondo en lo que respecta a la asignación anticipada de alimentos, que es una forma de garantizar la tutela de derecho de los alimentistas, hasta que el a-quo emita resolución final- la sentencia. En este sentido se tendría que obligar al estado a contar con una regulación normativa que garantice la vigencia efectiva del derecho contribuyendo al normal desarrollo.

Figura 3

Montos de alimentos asignados anticipadamente



Fuente: Defensoría del Pueblo.

Elaborado por la Adjuntía en Asuntos Constitucionales.

Fuente: Defensoría del Pueblo.

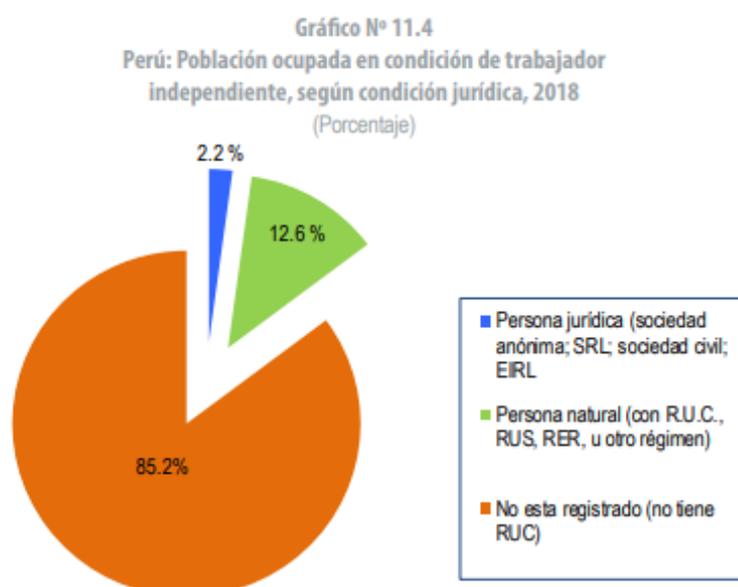
Interpretación: De la figura 3 podemos observar que montos han sido concedidos en las asignaciones anticipadas de alimentos, fluctuando estos entre 1-500, 501-1000, 1001 – 2000, más de 2000 y otros no precisan, ante esto podemos inferir que el 100 % que se le ha fijado la pensión de alimentos mediante asignación anticipada indistintamente al monto que se les haya fijado, estas son beneficios para los alimentistas que tiene como demandado a un trabajador que se encuentra en planilla contrario sensun de aquel demandado que realiza un trabajo esporádico que vive del día a día, otros que realizan diferentes oficios como albañil, comerciantes, aquellos que se dedican a la pesca, a la agricultura, en estos caso si se afecta al alimentista.

Teniendo en cuenta esta información por parte de la Defensoría del Pueblo y lo antes señalo en el parágrafo anterior, nos confirma que las medidas temporales sobre el fondo-Asignación Anticipada de Alimentos con resoluciones firmes de acudir con una pensión alimenticia antes que el juez emita las sentencias estas son incumplidas por el obligado con respecto a sus progenitores.

Todo este conflicto de intereses que se genera ante la separación de los padres quienes no son empáticos con sus hijos y se niegan a pasar la pensión de alimentos, encapsulándose en sus sentimientos de rencor por los hechos que se suscitan en su hogar y prefieren fragmentar las relaciones interpersonales con cada integrante de la familia.

Figura 4

Población ocupada en condición de trabajador independiente, según condición jurídica, 2018



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática- Encuesta Nacional de Hogares.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática

Interpretación: De la Figura 4 señalaremos que de un 100% de trabajadores, el 85.2% no están registrados en ningún régimen, el 12.6% de trabajadores conocidas como personas naturales que cuentan con RUC, RUS, RES u otro régimen y el 2.2% pertenecen al rubro de personas jurídicas.

En el Contexto que nos muestra el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la incapacidad de nuestros gobernantes con relación a la economía de nuestro país para generar fuentes de empleo que den trabajo a la población económicamente activa y también la población migrante de las zonas rurales hacia las capitales que

generan el aumento de grandes tasas de desempleo y exclusión social todo esto contribuye a que el trabajo informal continúe siendo una alternativa laboral para muchas personas, en este orden de ideas podemos asegurar que la tutela de derecho es vulnerada en aquellas madres que solicitan la asignación anticipada de alimentos cuando el obligado es uno más de aquellos que cuentan con un trabajo informal.

## **1.2. Delimitación del problema.**

### **Delimitación espacial**

Según el interés y objetivo de nuestra investigación y la metodológica empleada nuestra investigación tiene como campo espacial los Juzgados de Paz letrados de Tarma.

### **Delimitación temporal**

El periodo que comprenderá el desarrollo de la investigación, abarcará el año 2020.

### **Delimitación conceptual**

Nos basaremos exclusivamente en el desarrollo de la Asignación Anticipada de Alimentos, así como se relaciona con la subsistencia de menores alimentistas en cuanto a sus presupuestos que son: El peligro en la demora, razonabilidad y la verosimilitud, como también la reversión de lo anticipado.

## **1.3. Formulación del problema**

### **1.3.1 Problema General**

¿Qué relación existe entre la asignación anticipada de alimentos y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020?

### **1.3.2 Problema Específico**

a) ¿Qué relación existe entre el peligro de demora y la forma de hacer efectivo la obligación alimenticia en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020?

b) ¿Qué relación existe entre la razonabilidad y el proceso de obtención de alimentos anticipado en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020?

c) ¿Qué relación existe entre la verosimilitud y la pensión de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020?

d) ¿Qué relación existe entre la posibilidad de reversión y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020?

#### **1.4. Justificación**

##### **1.4.1. Social**

En la presente investigación se ha identificado un problema de carácter jurídico, social y económico que trae como únicos perjudicados a los menores alimentistas, donde se pone en riesgo la subsistencia de menores alimentistas, por tal motivo la presente se encuentra válidamente justificada para continuar con su desarrollo y culminar con la proposición de medios de solución al problema jurídico antes señalado.

##### **1.4.2. Teórica**

La teoría ha desarrollado los derechos fundamentales de las personas, y sobre todo de aquellos que se encuentren en un grupo de vulnerabilidad, como son los niños abandonados y junto a ello sus respectivos tópicos que sustentan la identificación de problemas y su necesidad de plantear medidas de solución.

##### **1.4.3. Metodológica**

Por la naturaleza de la presente investigación, esta tiene el carácter de científica, por ende, corresponde utilizar una metodología científica que permita demostrar o validar la hipótesis que se planteará oportunamente.

#### **1.5. Objetivos**

##### **1.5.1 Objetivo General**

Determinar la relación que existe entre la asignación anticipada de alimentos y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.

##### **1.5.2. Objetivos Específicos**

a) Determinar la relación que existe entre el peligro de demora y la forma de hacer efectivo la obligación alimenticia en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.

b) Determinar la relación que existe entre la razonabilidad y el proceso de obtención de alimentos anticipado en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020

c) Determinar la relación que existe entre la verosimilitud y la pensión de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.

d) Determinar la relación que existe entre la posibilidad de reversión y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.

## **I. MARCO TEÓRICO:**

### **2.1. Antecedentes**

#### **2.1.1. A nivel internacional**

**López (2018)** trabajo de investigación realizado sobre “*Las Medidas Cautelares en los Juicios de Alimentos*” Universidad Central del Ecuador, tesis previa a la obtención del grado académico de abogada, siendo el objetivo general determinar la incidencia de las medidas cautelares en materia de alimentos sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte del alimentante en el Ecuador, siendo el diseño de investigación descriptiva y explicativa, muestra 89 profesionales de derecho, defensores públicos y actores por lo cual utilizo las fichas de encuesta, obtuvo los siguientes resultados y concluye:

De lo anteriormente acotado pensamos que el derecho de alimentos es paterno filial que tiene el obligado para con sus hijos durante su vida, para dar cumplimiento a esta obligación el juez podrá decretar apremio personal que se encuentra estipulado en el Código de Procedimientos Civil y Código Orgánico General de Procesos.

El apremio personal es una medida coercitiva o una forma de exigir el pago que se aplica cuando el obligado adeuda pago de la pensión alimenticia con la amenaza de la privación de su libertad, el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias vulneran derechos garantizados perjudicando a los acreedores alimentistas, así también creemos que el retardo en el despacho es injustificado ya que estarían yendo contra el debido proceso que afecta tanto a las partes en el proceso.

La tesista recomienda personal capacitado en archivo, un responsable en archivo y reglamento interno de las unidades judiciales de la familia, mujer, niñez y adolescencia.

**Proaño (2014)** trabajo de investigación realizado sobre *“Análisis jurídico de los marcos sustantivos y adjetivos de la pensión a favor de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador”* Universidad Central del Ecuador siendo su objetivo general establecer con precisión la falencias jurídicas tanto sustantivas como procesales que conllevan a la falta de pago de pensiones alimenticias a los menores, lo que vulnera el derecho de estos a tener una vida digna para contar con los recursos económicos necesarios para su sustento diario, derechos que se hallan consagrados en la Constitución de la República, en el Código de la Niñez y de la Adolescencia y, en el Código Civil en vigencia, siendo necesarias las reformas para proteger a este sector vulnerable de la población, siendo el diseño de la investigación descriptiva y método analítico inductivo, obtuvo los siguientes resultados y concluye:

En cuanto a la tesis que precede creemos, que el derecho a una pensión alimenticia, se genera por el parentesco filial y la solidaridad familiar por lo antes acotado se infiere que el progenitor tiene el deber moral entre los miembros de la familia, tal es así que la separación de la familia que se concreta con el divorcio y es cuando el deber moral termina por parte del obligado, por cuanto se ve en demasía a las madres con sus hijos en los juzgados requiriendo que el progenitor cumpla con el pago de las pensiones de alimentos, también a esta problemática se adiciona la dilatada sustanciación de los procesos de alimentos coadyuvando al retardo y evasión del pago de la pensión de alimentos.

Teniendo en cuenta con la promulgación del Código de la Niñez y la Adolescencia pensamos que los derechos de los acreedores alimentarios, sean respetados y se cumplan en la práctica sin embargo cambiar la convicción individual de las personas que trabajan en los diferentes estamentos públicos a fin de tramitar los procesos de alimentos con mayor celeridad que demanda el propósito de esta institución del derecho de familia, pese a que se ha implementado de tecnología la función judicial esta no es suficiente por lo cual no abarca a brindar las informaciones actualizadas ocasionando estas que no sean ágiles y oportunas, que la gran cantidad de madres que desconocen el sistema informático y tampoco tiene acceso a ello.

Así mismo con respecto a lo que señala Proaño creemos que los alimentos fijados por los magistrados son escasos para las necesidades de los menores, ya que estos

abarcan más allá que la simple alimentación del menor también se tiene que tener en cuenta que es la vestimenta educación, salud recreación, etc. a fin de lograr el objetivo de un desarrollo integral de los menores.

Creemos que las recomendaciones efectuadas en cuanto a que los procesos de alimentos tiene calidad de sumario por lo que sus plazos con cortísimos, las cuales deben de ser cumplidas a cabalidad teniendo en cuenta el interés superior del niño, niña y adolescente. Ejerciendo mayor control a los operadores de justicia así como también mejoras en sus sueldos, implementación de un sistema continuo de causas, Incrementar el número de Juzgados de la Niñez y la Adolescencia, creación de departamentos del servicio social, siendo este necesario para el mejor funcionamiento de las instituciones que administran justicia.

**Punina (2015)** trabajo de investigación realizado sobre “*El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado*” Universidad Técnica de Ambato-Ecuador, tesis para la obtención del título de abogada, siendo el objetivo general establecer de qué manera vulnera el interés superior del alimentado el retraso en los pago de las pensiones alimenticia siendo el diseño de investigación exploratorio-descriptiva, muestra 150 profesionales de derecho por lo cual utilizo las fichas de cotejo, obtuvo los siguientes resultados y concluye:

Pensamos que el trabajo de investigación de Punina, refiere que no ha encontrado muchas investigaciones con relación al objetivo planteada en cuanto al retraso del cumplimiento de la pensión alimenticia, de la cual infiere la vulneración de los intereses del alimentado, indicando que un 90% de los acreedores alimentarios se ven perjudicados en el pago de sus pensiones vulnerando los derechos de los menores alimentistas, tener una vida digna (educación, salud, vivienda, recreación, etc.) Así como también refiere que los magistrados manifiestan que la retención de sus pensiones alimenticias garantiza el pago, dejando de esta forma de perjudicar al menor alimentista

**Sampertegui (2017)** trabajo de investigación realizado sobre “*Incumplimiento del alimentante y garante dentro el juicio de alimentos*” Universidad de Guayaquil, tesis previa a la obtención del título de abogado siendo el objetivo general, analizar las causas y efectos que conllevan al apremio personal por mora debido al incumplimiento del pago de la pensión alimenticias, siendo el diseño de

investigación descriptiva, muestra 170 usuarios por lo cual utilizo las fichas de cotejo, obtuvo los siguientes resultados y concluye:

Creemos que la presente investigación teniendo en cuenta su objetivo general es analizar sobre el apremio personal que es una medida coercitiva para que el obligado cumpla con pagar la pensión alimenticia sin demora, privándosele de su libertad, en la cual deviene que haya demasiadas resoluciones judiciales incumplidas y que causa que las madres estén a diaria en los pasillos judiciales exigiendo se le practique la liquidación de pensiones alimenticia, reflejando una gran cantidad del incumplimiento de su obligación alimenticia y a la vez esto denota que el obligado no paga tan solo por lo que no tiene la posibilidad, sino también por la falta de afectividad que tiene para con su prole.

**Fuentes (2015)** trabajo de investigación realizado sobre “*El tiempo que transcurre para el pago en la consignación obligatoria de la pensión provisional en el juicio de alimentos y el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes en el Juzgado Tercero de la niñez y adolescencia del Cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en el segundo semestre del año 2011*” Universidad Técnica de Ambato, tesis para la obtención del título de abogado, siendo el objetivo general, Investigar cómo afecta el tiempo que transcurre para el pago en la consignación de la pensión provisional en el juicio de alimentos y la vulneración del interés superior de los niños, niñas y adolescentes en el Juzgado Tercero de la Niñez y la Adolescencia del Cantón Ambato, siendo el diseño de investigación descriptiva, muestra 283 profesionales de derecho por lo cual utilizo la técnica del muestreo, obtuvo los siguientes resultados y concluye:

En opinión de la autora se llegó se ha concluido que sé que en los Juzgado de Familia o Niñez y Adolescencia, no hay una correcta administración de justicia porque existe un retardo en la falta de agilidad en la tramitación de dichos proceso la pensión provisional que se dicta mediante resolución no se ajusta a las necesidad del acreedor alimentario por lo que se está vulnerando el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Así mismo indica que hay una gran diferencia entre la pensión provisional y la definitiva; Ya que la pensión provisional no cubre con todos los gastos que ocasiona todas las necesidades del menor alimentista mientras se fija la pensión

definitiva, por lo cual también se está dejando de velar por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

### **2.1.2. A nivel nacional**

**Saavedra (2020)** trabajo de investigación realizado sobre “*Incidencia y eficacia de las medidas cautelares de asignación anticipada por tipo de demandado en procesos de alimentos*” Universidad Nacional de Tumbes, tesis para optar el título de abogado siendo el objetivo general analizar la Incidencia de las medidas cautelares de asignación anticipada por tipo de trabajador de demandado en los procesos de alimentos y la eficacia en la ejecución de las medidas cautelares de asignación anticipada tramitadas en el Tercer Juzgado de Paz Letrado de Tumbes, siendo el diseño de investigación no experimental en una muestra de 29 expedientes con asignación anticipada de alimentos por el cual utilizo ficha de observación obtuvo los siguientes resultados y concluye:

Creemos que lo que señala sobre la incidencia y eficacia de la asignación anticipada en los procesos de alimentos, se encuentra un alto índice en el incumplimiento de las medidas temporales sobre el fondo-Asignación anticipada de alimentos, se aprecia esta problemática más en la condición laboral del demandado como trabajador dependiente o independiente saliendo perjudicados los menores alimentistas en su desarrollo personal e integral. Entonces creemos que las medidas cautelares sobre el fondo de asignación anticipada de alimentos resultan ser ineficaces al momento de su ejecución, por lo que no garantiza el pago preventivo hasta la emisión de la sentencia final existiendo un 86.2% del total del 100% que no se ha beneficiado con esta pensión anticipada.

**Chipayo (2019)** trabajo de investigación realizado sobre “*La anticipación de tutela cautelar efectiva en los procesos de familia*” Pontificia Universidad Católica del Perú, trabajo académico para optar el título de segunda especialidad de derecho procesal, siendo el objetivo general, demostrar que la anticipación de tutela cautelar efectiva, no solo debe otorgarse de oficio para este único sector que son los niños, sino que también debe abarcar a los padres, cónyuges incluso para los hermanos, puesto que quien lo pretende dicho otorgamiento es por la necesidad en que se encuentra en ese momento, se utilizó la técnica descriptiva, por lo cual se obtuvo los siguientes resultados y concluye:

De lo antes esbozado creemos que la tutela cautelar son instrumentos necesarios para los que se encuentran involucrados tanto como partes en un proceso como para el órgano jurisdiccional, ya que estos cautelan los derechos que son de suma urgencia o que se encuentren en un estado de necesidad irreparable al cual debe de brindarse la respectiva celeridad del caso y no tener que esperar la decisión final en un proceso.

Así mismo siendo la tutela anticipada el medio idóneo para que el Juez dicte de oficio la asignación anticipada de alimentos, no únicamente a los hijos menores sino también esto se extendería a otros integrantes del grupo familiar (padres, cónyuge, hermanos) y a la vez como también en otros procesos de familia que han sido materia de estudios como la tenencia, régimen de visitas y la tutela.

**Martiarena (2019)** trabajo de investigación realizado sobre “*la eficacia de las medidas cautelares en los procesos de alimentos en el distrito judicial del cusco*” Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, tesis para obtener el título de abogado siendo el objetivo general, determinar desde una perspectiva normativa, jurisprudencial y doctrinaria cual es el grado de eficacia de las medidas cautelares dictadas en los procesos de alimentos tramitados en el Distrito Judicial del Cusco siendo el diseño de investigación descriptivo explicativo, muestra 3 jueces y 4 abogados litigantes por lo cual utilizo las fichas de cotejo, obtuvo los siguientes resultados y concluye:

En la presente tesis que se tomó como antecedentes creemos que las medidas cautelares temporales sobre el fondo en los procesos de alimentos no se cumplen en forma eficaz en el Distrito Judicial del Cusco la incidencia es más cuando los obligados no tiene un trabajo fijo, que encuentren en planillas en donde se les puede descontar mensualmente. Así mismo se aprecia que la mayor cantidad de procesos de alimentos son cumplidas en forma forzosa realizando la ejecución por la vía judicial, siendo así se ve bastante la irresponsabilidad del progenitor y el factor económico que influye mucho en el incumplimiento de la pensión alimenticia, los mecanismo de nuestra legislación no son eficaces para hacer efectivo el pago de la prestación alimentaria.

**Martínez (2018)** trabajo de investigación realizado sobre “*la tutela de derechos del hijo alimentista con la pensión anticipada en la aplicación a la ley 28457 y la*

*modificación del artículo 415 del c.c*” Universidad Señor de Sipan, tesis para optar del grado abogado, siendo el objetivo general determinar el derecho a la asignación anticipada de alimentos extrayendo sustancialmente los establecido en el artículo 675 del C.P.C en aplicación a la ley 28457 y de tal forma se pueda brindar seguridad jurídica a los hijos no reconocidos, contribuyendo a la protección y tutela legal de derecho, siendo el diseño de investigación cualitativa, muestra 10 especialistas en derecho en derecho de familia por lo cual utilizo las encuestas y fichaje, obtuvo los siguientes resultados y concluye:

De acuerdo al exordio precedente creemos que se ha llegado a concluir que la ley 28457 que regula el proceso de filiación es preocupante que aquel que busca su reconocimiento por parte de su progenitor, tenga que esperar a que este proceso concluya para que se le fije una pensión de alimentos y no se le puede fijar un pensión adelantada como con los hijos reconocidos.

Así mismo estando a este problema que pasan los niños en cuanto buscan su reconocimiento de paternidad deberían ser amparados bajo el principio de igualdad, como en otras legislaciones protegen al menor otorgándoles la provisionalidad de los alimentos mientras dure el proceso, evitándose de esta manera que los menores atraviesen necesidades en el desarrollo integral ( alimentación, salud, recreación, etc.).

Entonces entre todas las recomendaciones que contemplamos creemos que la más acertada es que se aplique la asignación anticipada de alimentos en la ley 28457 para una mejor aplicación de la tutela jurídica, para aquellos niños que solicitan su reconocimiento de paternidad, así como la modificación del artículo 415 del Código Civil.

**Cañarí (2017)** trabajo de investigación realizado sobre “*El interés superior del niño y su protección eficaz por el proceso de alimentos en Lima Norte*” Universidad Cesar Vallejo, tesis para obtener el título de abogado, siendo el objetivo general demostrar si el interés superior del niño es protegido eficazmente por el proceso de alimentos, siendo el diseño de investigación descriptiva, muestra 6 profesionales de derecho por lo cual utilizo las fichas de cotejo, obtuvo los siguientes resultados y concluye:

De los precedentes acotados estableceremos que se ha demostrado que el interés superior del niño en Lima Norte no está debidamente protegido por los diferentes

problemas que existe en nuestra administración de justicia como es la carga procesal, ineficacia para resolver, que hacen que los procesos sean demasiados largos y teniendo solamente en abstracción que estos procesos es el más rápido que se tiene en el sistema jurídico.

Siendo esto así creemos que no existe protección ninguna protección hacia los niños que están en estado de desamparo cuando se presenta la demanda y el tiempo que los magistrados toman al calificar la demanda por lo cual no hay celeridad procesal en merito a la excesiva carga procesal.

## **2.2. Bases Teóricas o Científicas**

### **2.2.1 Derecho de Alimentos**

Etimológicamente el vocablo “alimentos” proviene del latín “alimentun” o “ab alevē” que significa nutrir, alimentar.

**Según Nuestra Constitución (2019, p. 13)** señala que: “Es deber de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos”

Así mismo el **Código Civil (2019, p. 132)** señala que: “Los alimentos es el sustento indispensable para la habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, etc. Según la situación y posibilidades de la familia y también los gastos del embarazo hasta el posparto”

Así como también **Rizik (2017, p.173)** señala que: “Se reconoce que toda persona, sobre todo los hijos, tiene el derecho a un nivel de vida adecuado, por lo cual los padres están obligados a brindar las condiciones necesarias para que sus hijos puedan desarrollarse”.

Después de los fundamentos expuestos consideramos que el derechos alimentario es fundamental y prioritario pues está ligado a la subsistencia y desarrollo de la persona, gozando de protección en nuestra Constitución Política y Código sustantivo-Código Civil y bajo la opinión de Rizik, creemos que los alimentos es deber de los padres proporcionarlos siendo esta un sustento indispensable para el desarrollo integral de la persona para quien se solicita, no solo basándose en alimentar y educar ya que este es más amplio según nuestra norma sustantiva señala alimentos concierne habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, etc.

Así mismo, también se señala los alimentos se debe extender de un nivel de vida adecuados, las cuales tienen que garantizar la condición social y económica del

entorno familiar en la cual se han estado desarrollando, en la calidad de vida que el hijo alimentista debe de seguir manteniendo.

### **2.2.2 Naturaleza Jurídica de los Alimentos**

Existen dos tesis en la naturaleza de la obligación alimentaria siendo estas:

**Tesis Patrimonial**, Según **Gonzales (se citó a Del águila, 2016, p.33)** señala que: “el derecho de alimentos tiene una naturaleza genuinamente patrimonial puesto que la prestación se cumple con el aporte económico o de bienes”.

**Tesis Extrapatrimonial**, Según **Gonzales (se citó a Del águila, 2016, p.33)** señala que: “la obligación de prestar alimentos es personal y aunque se exprese finalmente en una prestación económica”.

Es evidente entonces que el derecho alimentario en su tesis patrimonial y tesis extramatrimonial, siendo esta su naturaleza sui generis siendo una institución de carácter genuino que tiene un contenido patrimonial y finalidad personal vinculada a un interés familiar, por lo que habiendo un alimentista puede exigir al obligado una prestación económica por derecho a alimentos.

### **2.2.3 Clasificación de los alimentos**

Los alimentos tienen una clasificación peculiar:

**Necesarios**, según **Herrera & Torres (Se citó a Proaño 2014, p. 16. 10)** señala que: “Los alimentos necesario si bien puede variar de persona a persona, no toman en cuenta la posición socio económica”.

**Congrus**, según **Herrera & Torres (Se citó a Somarriva 2017, p. 143 y 149)** señala que: “para regularlos no se atiende únicamente a la subsistencia física o material del alimentario, sino también a la posición social de éste, por lo esta clase de alimentos es subjetiva”.

En este orden de ideas creemos que la clasificación de los alimentos en cuanto a los necesario que solamente nos señala que los alimentos da sin tener en cuenta la posición socio económica tal como lo estipula la Constitución Política en su artículo 6 segundo párrafo donde señala enfáticamente es deber y derecho de los padres alimentar y educar, y más por el contrarios en los alimentos congrus o civiles va más allá de alimento y educación ya que estas se encuentra implícitamente en nuestra norma sustantiva en lo que hace referencia la situación y posibilidades de la familia, en la cual garantiza su condición social y económica en la cual se ha venido desarrollando el menor alimentista.

### **2.2.4 Características de los alimentos**

**Según Varsi (2012, p. S/N)** señala que:

“Las características del derecho alimentario indicadas en el artículo 487 del Código civil, no son únicas, existiendo otras como: Personalísimo, imprescriptible, recíproco, variable, la dicotomía derecho-obligación alimentaria nace de relaciones del ius sanguinis, parentesco y la adopción. En las demás obligaciones no existe esta reciprocidad”.

De lo mencionado señalaremos las características, el artículo 487 del Código Civil menciona que es intransmisible, irrenunciable, intransigible e incompensable. No siendo estas las únicas, siendo estas:

**Personalísimo.** El derecho alimentario garantiza el derecho alimentaria siendo este intuito personae; es decir, estrictamente personal.

**Imprescriptible.** Esta característica es imprescindible mientras exista el derecho y la necesidad.

**Recíproco.** Siempre contarán con dos partes: el acreedor y el obligado. Los cónyuges se deben recíprocamente alimentos entre sí. Los hijos respecto hacia sus progenitores que cumplieron con sus obligaciones alimentarias. Entonces diremos que quien hoy da, mañana más tarde está en el derecho de recibirlos respecto de quien atendió.

**Circunstancial y variable.** Se conoce como la variabilidad del monto de la pensión alimenticia.

**Son susceptibles de cambios,** Las necesidades del alimentista y las posibilidades del alimentante variaron, dando lugar a la reducción, aumento, exoneración o extinción de los alimentos.

### **2.2.5 Presupuestos que se necesita para requerir tutela jurisdiccional para una pensión de alimentos**

Teniendo en cuenta la realidad de nuestra sociedad, vemos gran cantidad de esposos, concubinos o enamorados que se separan por diferentes factores teniendo ambos un hijo en común, quedándose por lo general siempre a cargo de ellos, la madre quien está a cargo de su hijo y ante el incumplimiento del obligado de pasar los alimentos hace que esta recurra al órgano jurisdiccional por una pensión alimenticia.

Por la consideración anterior: **Según El Código Civil (2019, p. 134)** señala que: “Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos”.

En efecto nuestra norma sustantiva-Código Civil señala los presupuestos para recurrir al órgano jurisdiccional las cuales son: Estado de necesidad de quien pide los alimentos, la posibilidad económica del que debe prestarlo e implícitamente también nos señala la norma legal que la establezca.

**Estado de necesidad de quien pide los alimentos: Según Cornejo (s.f., p.237)** señala que: “el estado de necesidad se define como aquella situación en la que se encuentra una persona a quien le es difícil proveer y satisfacer sus propias necesidades más elementales”

De allí concluimos que: Que este requisito se refiere a las necesidades del acreedor alimentario y a la incapacidad de atenderlas por sí mismo. En cuanto a los menores de edad se ha establecido que existe presunción de necesidad, siendo esta una presunción relativa, ya que a pesar de su incapacidad por ser menor de edad, el menor podría tener bienes y derecho con los que pueda paliar sus necesidades. Lo que ocurre lo contrario con los mayores de edad, esta condición de necesidad debe de ser probado sin requerir que se sea absoluto o relativo de acuerdo a las condiciones personales y sociales del acreedor alimentario, estas razones ya sea por salud o por otras circunstancias que le impidan cubrir sus necesidades deben ser probadas.

Otro punto es que también creemos que el juez debe considerar al emitir la pensión de alimentos que lo redujo a ese estado de necesidad, fue su propia inmoralidad, siendo así la pensión se limitara solo a cubrir lo básico para subsistir. En este orden de ideas también se tiene que apreciar los ingresos que han de tener en cuenta las probabilidades de cubrir sus necesidades trabajando y no practicar la ociosidad y holgazanería en perjuicio del obligado alimentante.

**Posibilidad económicas del que debe prestarla, Según Varsi (2012, p. 444)** señala que: “El deudor debe estar en posibilidades de atender con alimentos al

necesitado, pero si al darlos va a devenir en estado de necesidad e incluso poner en riesgo su propia subsistencia, entonces esta obligación debe desplazarse hacia otros obligados”.

Conforme la cita precedente creemos, que la persona quien va pasar una pensión alimenticia debe estar en condiciones de poder suministrarla, es esencial que superen la atención de sus necesidades contando con medios necesarios, ya que no se le podría privar de asistir a sus propios requerimientos para subsistir. De igual forma, el alimentista debe de encontrarse en estado de necesidad, tanto como el obligado debe tener un sobrante, el Juez tendrá que considerar no solo los ingresos y situación familiar del demandado, así como también si este puede ganar más de lo que gane,

De otro lado nuestra norma sustantiva-Código Civil a previsto el orden de prelación entre los obligados a prestar los alimentos, entre los menores y mayores de edad, así como también la posibilidad de prorratear cuando son dos o más los obligados. En cuanto a la carga de probar los ingresos del obligado, recae en quien pide la pensión de alimentos, pero nuestra norma sustantiva en el artículo 481 en su último párrafo nos menciona que no es necesario probar rigurosamente el monto de sus ingresos, ya que de acuerdo a la actividad u oficio que realiza el obligado se fija la pensión de alimentos, así como también se tiene que recurrir a indicios, esto es la valoración del patrimonio del obligado, su posición social y su forma de vivir.

**Una norma legal que establezca la obligación,** es esencial que tratándose de derechos civiles y no naturales, la norma legal establezca la obligación alimentaria que exista entre el alimentista con el obligado. En tanto esta norma otorga fundamentos facticos al acreedor para que pueda ejercer su derecho, encontrándose regulado en las siguientes normas: Constitución Política artículo 6 segundo párrafo, el Título I de la sección cuarta del Libro III del Código Civil, en el capítulo IV del título I del Libro Tercero del Código de los Niños y Adolescentes, subcapítulo 1 del capítulo I del título II de la Sección Quinta del Código Procesal Civil.

## **2.3 Marco conceptual por variables y dimensiones**

### **2.3.1 La Asignación Anticipada en Procesos de Alimentos**

Antes de tocar el tema de la Asignación Anticipada, conceptualizaremos genéricamente la medida cautelar, medidas temporales sobre el fondo.

#### **2.3.1.1 Medida Cautelar**

**Según Monroy (Ob. Cit. p. 42)** señala que “Es un instituto procesal a través del cual el órgano jurisdiccional, a petición de parte, adelanta ciertos efectos o todos de un fallo definitivo o el aseguramiento de una prueba”.

**Según Código Procesal Civil (2019, p. 626)** señala que:

“Excepcionalmente, por la necesidad impostergable del que la pide, por la firmeza del fundamento de la demanda y prueba aportada, la medida puede consistir en la ejecución anticipada de lo que el Juez va a decidir en la sentencia, sea en su integridad o solo en aspectos sustanciales de ésta, siempre que los efectos de la decisión pueda ser posible reversión y, no afecten el interés público”.

En este mismo orden de ideas creemos que las medida cautelar es una institución procesal comprendiendo tanto a la pretensión como a la decisión jurisdiccional, lo que busca es garantizar la eficacia de la decisión final.

Así mismo también decidimos que las medidas temporales sobre el fondo constituyen anticipo de tutela del derecho material que se demanda en el proceso principal, son decisiones cautelares que se traducen en la ejecución anticipada, parcial o total, de lo que se va a decidir en la sentencia, también son conocidas como medidas provisionales de seguridad, por que producen satisfacción anticipada de la pretensión principal.

#### **2.3.1.2 La Asignación Anticipada en Procesos de Alimentos**

**Según Código Procesal Civil (2019, p. 626’)** señala que:

"En el proceso sobre prestación de alimentos procede la medida cuando es requerida por el cónyuge o por los hijos menores con indubitable relación familiar. El Juez señalara el monto de la asignación que el obligado ha de pagar por mensualidades adelantadas, las que serán descontadas de la que se establezca en la sentencia definitiva"

La Ley concede a los cónyuges y los hijos menores legitimidad activa que tengan indubitable relación familiar. Con un instrumento público debe de acreditar la relación familiar en caso del cónyuge es la partida de matrimonio y de los hijos es la partida de nacimiento. En el caso de los extramatrimoniales debe de constar el reconocimiento en el acta de nacimiento el reconocimiento de paternidad.

Si bien tiene capacidad para ser parte material en el proceso los hijos menores estos tienen que comparecen por medio de su representante legal que en caso es la madre, el padre o su tutor.

**Ledesma (Exp. N° 1299-98, Sala de Familia, Jurisprudencia Actual, Tomo 4, Gaceta Jurídica, pp. 502-503)** señala que:

“La Asignación Anticipada de alimentos, es una medida temporal sobre el fondo y provisoria. En la secuela del proceso se establecerá en definitiva el monto de la pensión a cargo del obligado, con la que deberá acudir a favor de los alimentistas”.

Así mismo señalaremos que la Asignación Anticipada de Alimentos, es temporal y provisoria, nuestro código adjetivo en su artículo 675 señala que los procesos de alimentos es requerida por los hijos con indubitable relación familiar el Juez deberá otorgar medida de asignación anticipada, actuando de oficio en caso no haya sido requerida en el plazo de tres días el Juez emitirá la asignación anticipada.

### **2.3.1.3 Presupuestos de las medidas cautelares**

Las medidas cautelares sobre el fondo como medida cautelar específica determina la concurrencia de los siguientes presupuestos; siendo estos los siguientes: verosimilitud-la firmeza del fundamento de la demanda, peligro en la demora-necesidad impostergable y razonabilidad- suficiencia probatoria, cabe señalar que aunque no se señala como presupuesto para el pronunciamiento de las medidas cautelares a la Posibilidad de reversión de lo anticipado, Tal como lo señala nuestro código procesal civil en sus siguientes artículos 611 y 676.

Así mismo en la tesis **Pérez (2010, P.228, 229, 230,231)**, señala que: "Los presupuestos para la medidas temporales sobre el fondo son los siguientes: Necesidad impostergable, Firmeza del fundamento de la demanda, posibilidad de reversión de lo anticipado y suficiencia probatoria" Universidad Mayor de San Marcos para obtener el grado de doctor en derecho. En la que concluye:

- a) **Peligro en la demora-necesidad impostergable:** Siendo la naturaleza del derecho materia de una relación sustancial y su probabilidad de amparo sujeto a la cognición especial y sumaria aplicada, exigiendo al estamento donde se ha recurrido emita respuestas prontas y urgentes, la inminencia de peligro grave que vulnere la frustración de la tutela principal que se persigue. La impostergabilidad de la necesidad debe suponer la afectación de derecho esencial a la falta del otorgamiento de tutela jurisdiccional de manera urgente generaría perjuicios graves e irreparables; estando a la necesidad común exigible el amparo de la medida cautelar. Así la asignación de pensión alimenticia, la recuperación de un bien objeto de despojo, etc. Esperar agotar el proceso de cognición; no amparar una petición cautelar significaría atentar con la subsistencia del solicitante, como en alimentos, uso de bienes que le permitan desarrollar sus actividades básicas. Estas necesidades de urgencia requiere tutela jurisdiccional, establecida en nuestra legislación en la ejecución anticipada de la futura sentencia final.
  
- b) **Verosimilitud es la firmeza del fundamento de la demanda:** En efecto la firmeza del fundamento está relacionado con el presupuesto mencionado anteriormente, ya que la necesidad impostergable de quien solicita la medida debe tener base y fundamento la solidez, consistencia, verosimilitud y

fiabilidad de la demanda. La causa petendi, esto es, la fundamentación fáctica y jurídica de la pretensión principal debe ser consistente, fiable cercana a la certeza judicial: para su admisibilidad se requiere que haya un estado de conocimiento suficiente, así como la certeza provisional, superior a la sola apariencia o verosimilitud del derecho invocado, pero menos a la certeza exigible para el dictado de la sentencia. De la firmeza del fundamento de la demanda, sustentada en los medios probatorios aportados, debe fluir como una consecuencia lógica la necesidad del otorgamiento de la medida cautelar solicitada.

c) **Razonabilidad es la suficiencia probatoria:** En cuanto a los medios probatorios que se ofrecen tiene que constituir la base de la necesidad impostergable de la ejecución anticipada y el fundamento de la demanda tiene que ser firme. Haciendo mención al Código Procesal del Brasil en la que la prueba tiene que ser inequívoca de la verosimilitud de lo que se está alegando así como también fundado recelo de daño irreparable, caracterizando el abuso de derecho a la defensa o al propósito dilatorio por parte del demandado. Teniendo en cuenta la necesidad inmediata de la ejecución anticipada como presupuesto de la petición cautelar el cual tiene como principio rector la inminencia de un perjuicio, un daño irreparable o de difícil reparación. Siendo así creemos que los hechos configurativos en cuanto daño y perjuicio aun no existen, por cuanto no se ha producido dicho acontecimiento dañino, el recurrente afirma que podría suceder. Creemos que la prueba de la necesidad impostergable no es un hecho aún no sucedido, ya que la prueba procesal no es predictiva sino retrospectiva. En materia cautelar, no se prueba el daño o peligro inminente, por sucesos aun no sucedidos, se prueba los hechos que constituyen el fundamento factico de la demanda, a partir de los cuales pueden formularse razonamientos para la emisión de la Asignación Anticipada.

d) **Posibilidad de reversión de lo anticipado ante sentencia desfavorable:** Que la posible reversión de lo anticipado, tratándose de la ejecución anticipada, parcial o total de la pretensión en su demanda, teniendo en cuenta la posibilidad de devolución de lo anticipada es condición de las medidas

temporales sobre el fondo. Elemento que no se toma en cuenta para el otorgamiento de las medidas temporales sobre el fondo debido a que la decisión cautelar no toca aspectos medulares de la pretensión principal.

#### **2.3.1.4 Subsistencia de menores alimentistas**

Para la realización de la variable subsistencia de menor alimentista creímos hacer mención a los alimentos, siendo estos necesarios para subsistir de un modo que corresponde a su posición o condición social por parte del obligado, en los casos que la ley límite de forma concreta para la subsistencia de los alimentistas.

**Según Herrera (2016, p.654), señala:**

“El derecho de alimentos de niños y adolescentes se constituye un presupuesto esencial para la realización de todos sus derechos económicos, sociales y culturales no pueden limitar o vulnerar los derechos como persona, su dignidad y la igualdad de oportunidades a la cual lo tiene todo persona”

El derecho alimenticio es importante, y no podemos vulnerar los derechos de los menores, que tengan que recurrir a cualquier órgano jurisdiccional tal como lo señala la Constitución Política en su artículo 139 inciso 3.

**Según Constitución Política del Perú (2004, p.13)** señala en su segundo tercer párrafo del artículo 6:

“Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres.

Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes. Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y sobre la naturaleza de su filiación en los registros civiles y en cualquier otro documento de identidad”

De lo expuesto en los párrafos anteriormente se establece que: nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 6 segundo y tercer párrafo, regula expresamente que es deber de los padres en cuanto a alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos y que estos hijos tengan la condición que tienen los mismos derechos y deberes ; Entonces vemos que en nuestro país existe una gran irresponsabilidad y padres desobligados que no se preocupan en solventar los alimentos a sus hijos biológicos, es preocupante y con repercusión negativa que los obligados alimentarios incidan en actos indebidos como el de ausentarse, variar de domicilio o hasta fugarse del país, por no cumplir con asistir a los procesos de alimentos en el que han sido demandados, así el de no acudir con los alimentos a sus hijos conforme ha ordenado el juez en su sentencia; afectando de este modo el principio del interés superior del niño.

**Según Código Civil (2019, p. 132)** En su Artículo 472 señala que:

“Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto”.

**Según Código del Niño y Adolescente (2019, p. 690)** señala que:

“Artículo Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto”.

De la misma forma nuestro código sustantivo y Código del Niño y Adolescentes nos señala lo que es indispensable para la subsistencia del menor alimentista y de la madre en la época del embarazo desde la concepción hasta el postparto.

Bajo este orden de ideas, señalares que de conformidad con lo que establece el Artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política que a la letra dice: “la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional”, por lo cual se puede establecer ante la negativa del progenitor a acudir con los alimentos, el alimentista tiene que recurrir a los órganos jurisdiccionales, a efecto de que plante su demanda, el cual mediante un procedimiento a seguir se le otorgue la pensión de alimentos.

**Según Jiménez (2014, p215)**, acota lo siguiente: “Que la pensión de alimentos pueda ser asignada por voluntad o vía judicial, ya que los hijos se encuentran en un estado de necesidad esta puede ser en especie o dinero”.

Respecto a lo mencionado por Jiménez creemos que es razonable considerar la voluntad propia del padre a fin de cubrir la necesidad básica del alimentista, por otro lado si esto no se da de forma voluntaria tendría que recurrir a la vía judicial cuando el padre no aporta para cubrir las necesidades del alimentista a fin de demandar un proceso de pensión alimentos.

**Según Jiménez (2011, p.143)** señala que:

“Los trámites de proceso sumarísimo, el juez califica positivamente la demanda, corre traslado al demandado en el plazo de cinco días y da por ofrecidos los medios probatorios, ya contestada la demanda o si vence el plazo para hacerlo, el juez interpone una fecha de audiencia de saneamiento, donde se presenta las pruebas y la sentencia que se llevara a cabo dentro de diez días ya contestada la demanda”

Teniendo en cuenta que los procesos de alimentos en el código civil señala que la vía procedimental es sumarísimo, pero en el Código del Niño y Adolescente señala que es un proceso único, Siendo en este proceso los términos más cortos, por lo el proceso de alimentos no tendría que durar mucho tiempo.

#### **2.3.1.4 Proceso a seguir para obtener judicialmente una pensión de alimentos y la Asignación Anticipada**

Se requiere que uno de los demandantes, tiene que tener los documentos necesarios, partida de nacimiento, constancia de estudios, boletas y recibos de pagos que generan las subsistencia del menor, así mismo conocer el domicilio procesal del obligado pueden notificarle donde corresponde, en primer lugar se presenta por la mesa de electrónica, al juzgado que corresponde ósea los Juzgado de Paz Letrado la demanda se deberá calificar y admitir son cinco días hábiles para que el obligado pueda contestar y sino no es así, declararan rebeldía si el demandado contestara en el plazo señalado debe tener en cuenta sus declaraciones de ingresos, luego se fijara la fecha de la audiencia única y sentencia.

En cuanto a la asignación anticipada el Artículo 675 del Código Procesal Civil en su segundo y tercer párrafo no indica que en los casos de hijos menores con indubitable relación familiar, el juez deberá otorgar medida de asignación anticipada, actuando de oficio, de no haber sido requerida dentro de los tres días de notificada la resolución que admite a trámite la demanda. El Juez señala el monto de la asignación que el obligado pagara por mensualidades adelantadas, las que serán descontadas de la que se establezca en la sentencia definitiva.

#### **2.3.1.5 Formas de hacer efectivo el cumplimiento de la obligación alimentaria.**

En lo que respecta a la forma de hacer efectivo el cumplimiento de la obligación alimentaria, existe en la práctica serias dificultades, pese a que nuestra legislación positiva señala que la pensión puede fijarse en:

- a) Efectivo, mediante una pensión. La misma que puede ser fijada en suma determinada o en porcentaje, y
- b) El pago también sería en entrega de especies, en víveres, medicinas, estudios etc, teniendo en cuenta que debe existir el acuerdo de los obligados y que se proporcione según la mayor necesidad de los alimentistas.

### **III. HIPOTESIS**

### **3.1 Hipótesis General**

Existe relación directa entre la asignación anticipada de alimentos y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.

### **3.2 Hipótesis Específicas**

a) Existe relación directa entre el peligro de demora y la forma de hacer efectivo la obligación alimenticia en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.

b) Existe relación directa entre la razonabilidad y el proceso de obtención de alimentos anticipado en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020

c) Existe relación directa entre la verosimilitud y la pensión de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.

d) Existe relación directa entre la posibilidad de reversión y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.

### **3.3 Variables**

Variable Independiente

- Asignación anticipada en los procesos alimentos

Variable Dependiente

- Subsistencia de menores alimentistas

## **IV. METODOLOGÍA**

### **4.1 Método de Investigación**

La presente investigación utiliza en método científico, a efectos de demostrar y contrastar la hipótesis planteada

**Según Palomino, Peña, Zevallos &Orizano (2015, p.103)** señala que: “El método científico comprende, elabora, define métodos, técnicas y procedimientos que se deben seguir durante el desarrollo de un proceso de investigación”

Cabe decir que la presente investigación se utilizó el método científico respetando los pasos científicos, desde la observación de la variable hasta la

aplicación de instrumentos con la finalidad de producir nuevos conocimiento de rigor científico, así como también se consideró como método descriptivo con la finalidad explicar en forma detallada las característica de las variables que se está estudiando, por medio de este método en términos cuantitativos, se recolecto y organizo los datos recabados del instrumento, analizándose los resultados y luego se interpretó y dio resultados.

#### **4.2 Tipo de Investigación**

**Según Bernal (2010, p. 120)** señala que: “Por su finalidad es un tipo de investigación básica ya que tiene como propósito la mejora de los conocimientos y la comprensión de los fenómenos educativos”

Por su finalidad y naturaleza la investigación se encuentra dentro del tipo de la investigación cuantitativa, ya que se realizará estudios de expedientes judiciales referidos a los procesos de alimentos donde se dictaron asignaciones anticipadas

#### **4.3 Nivel de Investigación**

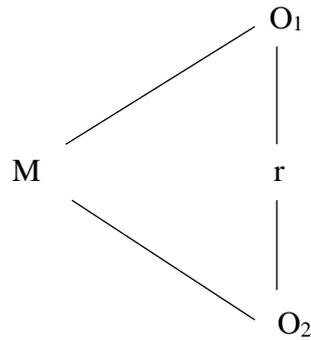
**Según Tamayo y Tamayo (2008, p.58)** “comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y los procesos de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre como una persona, grupo, institución o cosa se conduce o funciona en el presente”

Su alcance o nivel es de una investigación descriptivo – explicativo, ya que se observará y estudiará los expediente referidos a la asignación anticipada en los procesos de alimentos y se procederá a describir y explicarlos.

#### **4.4 Diseño de la Investigación**

**Según Hernández (2003, p. s/n)** señala que: “El termino diseño se refiere al plan o estrategia concebido para obtener la información que se desee”.

Entonces debemos conocer los diferentes tipos de diseño que existen para aplicar el mejor de ellos, de acuerdo al estudio que se realiza, el diseño de la presente investigación es no experimental, ya que no podrá manipularse las variables. Así como también es correlacional, no solo describe, sino explica las relaciones causales entre las variables independiente y dependiente.



Donde

M = Muestra

O<sub>1</sub> = Variable 1

O<sub>2</sub> = Variable 2

r = Relación de las variables de estudio

#### 4.5 Población y muestra

##### **Población:**

**Según Deza & Muñoz (2012, p.54)** señala que: “La población es considerada como el total de los fenómenos a estudiar, pero que posean una característica común”.

Teniendo en cuenta la cita precedente nuestra población está constituida por 40 expedientes referidos a las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos, en los Juzgados de Paz Letrados de la Provincia de Tarma.

##### **Muestra:**

**Según Hernández (2008, p. 562)** señala que: “Se considera a la muestra un subconjunto de la población, la cual se toma en cuenta para el desarrollo del estudio de investigación”.

Así como también **Morice (1994, p. 135)** “Se refiere al grupo de unidades extraídas de una población, definida previamente, de acuerdo con un plan de sondeo dado y sobre las cuales se realizaran las observaciones previstas en la encuesta”.

En general toda investigación requiere que el investigador seleccione en su estudio una muestra representativa para lograr el tipo de muestreo adecuado, la

muestra que se utilizara en la presente investigación se considera 30 expedientes referidos a la asignación anticipada en los procesos de alimentos.

## **4.6 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

### **4.6.1 Técnicas**

**Según Briones (2002, p.51)** señala que:

“La encuesta, uno de los tipos más utilizados de la investigación social cuantitativa, es un método de obtención de información mediante preguntas orales o escritas planteadas a un universo o muestra de personas que tiene las características por el problema de investigación”.

### **4.6.2 Instrumentos**

**Según López y Fachelli (2015, p.8)** señala que:

“La recogida de los datos se realiza a través de un cuestionario, instrumento de recogida de datos (de medición) y la forma protocolaria de realizar las preguntas (cuadro de registro) que se administra a la población o una muestra extensa de ella mediante una entrevista donde es característico el anonimato del sujeto”

En ese orden de ideas podemos decir que en nuestra investigación utilizamos la técnica del cotejo de datos a través de preguntas, dado que se recogieron las informaciones de expedientes siendo estas técnicas e Instrumentos de recolección de datos:

**Documental:** Se revisará los expedientes referidos a las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos, encuestas, entrevistas y observación a los actores involucrados y conocedores del proceso de alimentos. La investigación de campo incluye los métodos de análisis, síntesis, deductivo, inductivo y, comparativo.

**Fuentes:** se recurrirá a fuentes primarias y secundarias como expedientes referidos a las asignaciones anticipadas en los procesos de alimentos, encuestas, entrevistas, bibliografía crítica nacional y extranjera sobre el tema.

**Registro documental:** Se revisarán las decisiones de los jueces, cumplimiento de los obligados y sus efectos en los 2 Juzgados de Paz Letrados de la provincia de Tarma.

**Entrevista:** Se elaborará la guía de entrevista con la finalidad de obtener percepciones en torno al tema de investigación con la finalidad de ordenar y analizar los datos obtenidos.

**Encuesta:** Mediante ella se procederá obtener información que permita conocer opiniones y valoraciones respecto tema de investigación, tales como jueces, abogados, demandantes y demandados en los procesos de alimentos, utilizando para el efecto procedimientos estandarizados de interrogación que garantice la fidelidad de los datos registrados.

#### **4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

**Según Palella y Martins (2003, p.258)** señala que:

“En esta sección se describen las distintas operaciones a las que serán sometidos los datos o respuestas que se obtengan: clasificación, registro, tabulación, codificación si fuere el caso. En cuanto al análisis se definirán las técnicas lógicas o estadísticas, que se emplearan para descifrar lo que revelan los datos recolectados”.

Usamos la técnica de recolección de información para expresar el porcentaje, es decir, recopilar toda la información acerca de las Asignaciones Anticipadas en los procesos de alimentos y la tutela en el hijo alimentista en los Juzgados de Paz Letrado Tarma 2020, los mismos se representaran en tablas y gráficos.

#### **4.8 Aspectos éticos de la Investigación**

Se solicitará autorización a la Administración del Módulo Básico de Justicia de Tarma a efectos de acceder a los expedientes por prestación de alimentos que se encuentren en el archivo modular y central tramitas ante el Primero y Segundo Juzgado de Paz Letrado de Tarma y Asimismo, se respetará los derechos de autor, y en caso de tomará conceptos u opiniones de terceras personas, estas serán citadas conforme corresponde.

## **CAPITULO V: RESULTADOS**

### **5.1 Descripción de resultados**

Estudio descriptivo acerca del estudio “Asignación Anticipada en Procesos de Alimentos y Subsistencia de menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma 2020”

#### **5.1.1 Asignación Anticipada en Procesos de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma**

La variable estuvo dimensionada en: peligro en la demora, razonabilidad, verosimilitud y disponibilidad de reversión.

*Tabla 1*

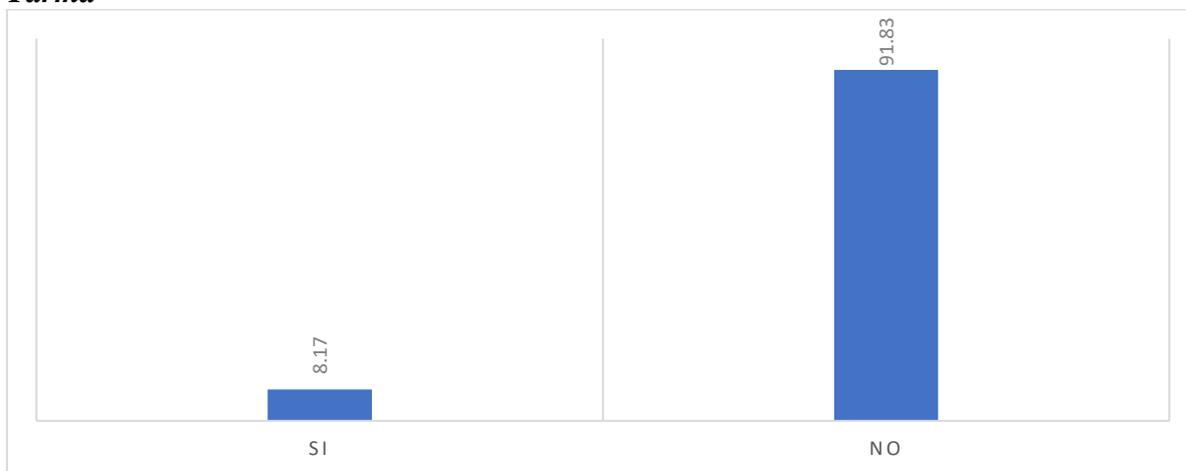
***Asignación Anticipada en Procesos de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma***

<b>Criterios</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	49	8.17
No	551	91.83
Total	600	100

Fuente: Elaborado por la autora a partir del análisis documental

**Figura 5**

***Asignación Anticipada en Procesos de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma***



Fuente: tabla 1

Interpretación: Observado la tabla No 1 y la figura N°1 se tiene en referencia a la asignación Anticipada en Procesos de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma que el 8.17% considera que, si se tiene dado la asignación anticipada de alimentos, sin embargo, el 91.83% no se da la asignación anticipada de proceso de alimentos.

**Tabla 2**

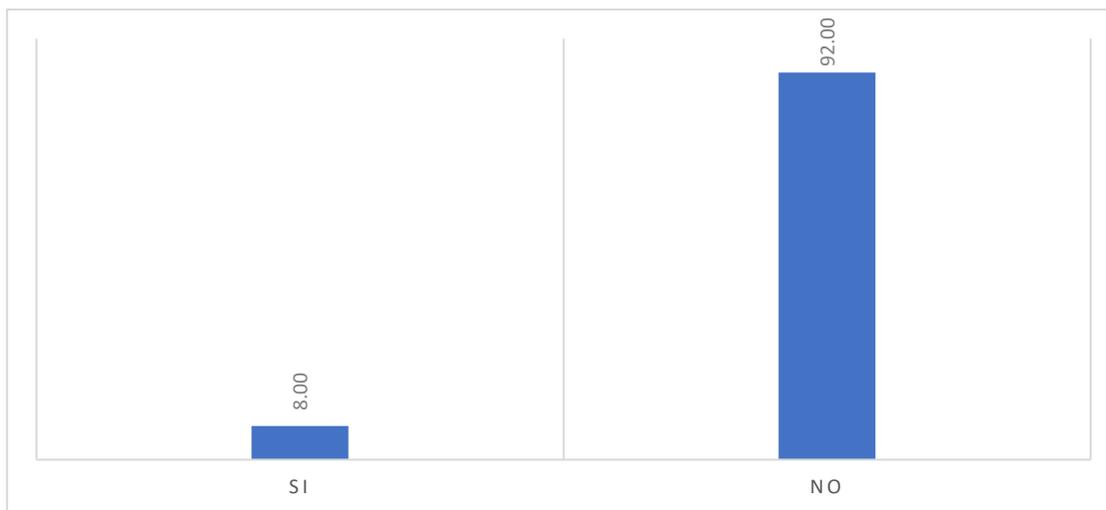
***Peligro en la demora Procesos de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma***

<b>Criterios</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	12	8.00
No	138	92.00
Total	150	100

Fuente: Elaborado por el autora a partir de la encuesta.

**Figura 2**

***Peligro en la demora Procesos de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma***



Fuente: tabla 2

Interpretación: Observado la tabla N° 2 y la figura N° 2 se tiene en referencia al peligro en la demora Procesos de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma que el 70.83% considera que, si se tiene dado el peligro en la demora en los procesos de alimentos, sin embargo, el 29.17% no se da el peligro en la demora en los procesos de alimentos.

Interpretación

**Tabla 3**

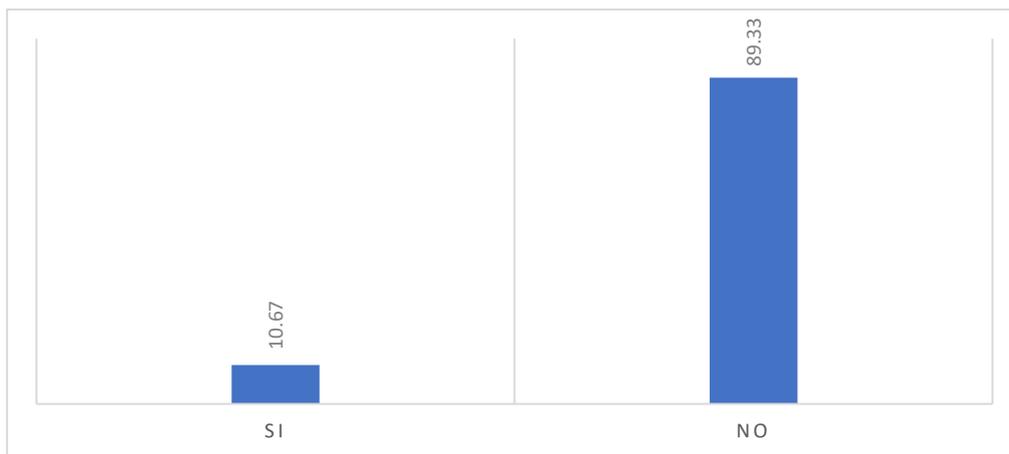
***Razonabilidad en Procesos de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma***

<b>Criterios</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	16	10.67
No	134	89.33
Total	150	100

Fuente: Elaborado por el autor a partir de la encuesta.

**Figura 3**

***Razonabilidad Procesos de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma***



Fuente: tabla 3

Interpretación: Observado la tabla N° 3 y la figura N° 3 se tiene en referencia a la razonabilidad en los Procesos de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma que el 10.67% considera que, si se tiene dado la razonabilidad en los procesos de alimentos, sin embargo, el 89.33% no se da la razonabilidad en los procesos de alimentos.

**Tabla 4**

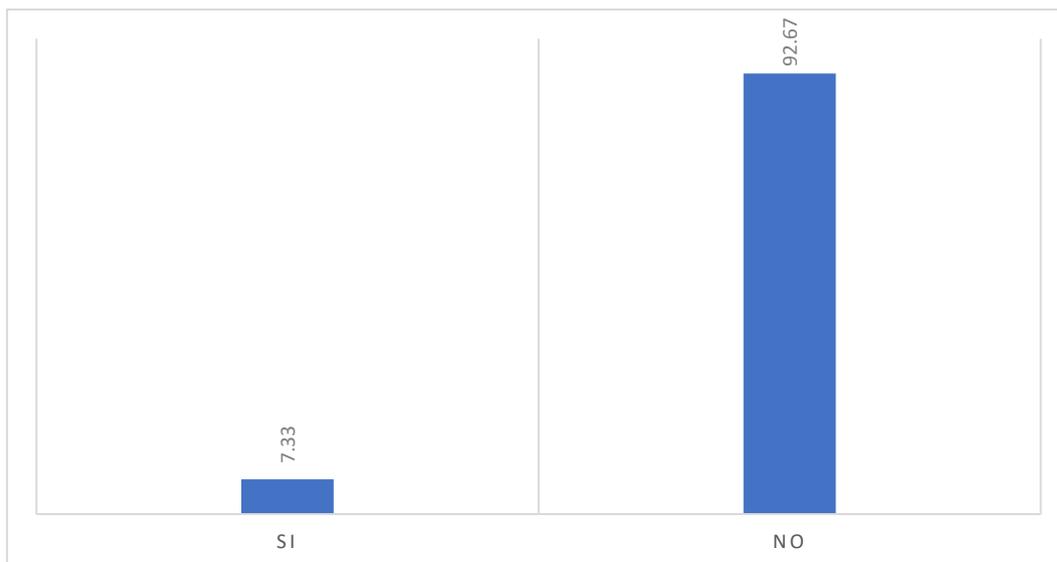
***Verosimilitud en Procesos de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma***

<b>Criterios</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Si	11	7.33
No	139	92.67
Total	150	100

Fuente: Elaborado por el autor a partir de la encuesta.

**Figura 4**

***Verosimilitud Procesos de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma***



Fuente: tabla 4

Interpretación: Observado la tabla N° 4 y la figura N° 4 se tiene en referencia la verosimilitud en los Procesos de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma que el 7.33% considera que, si se tiene dado la verosimilitud en los procesos de alimentos, sin embargo, el 92.67% no se da la verosimilitud en los procesos de alimentos.

**Tabla 5**

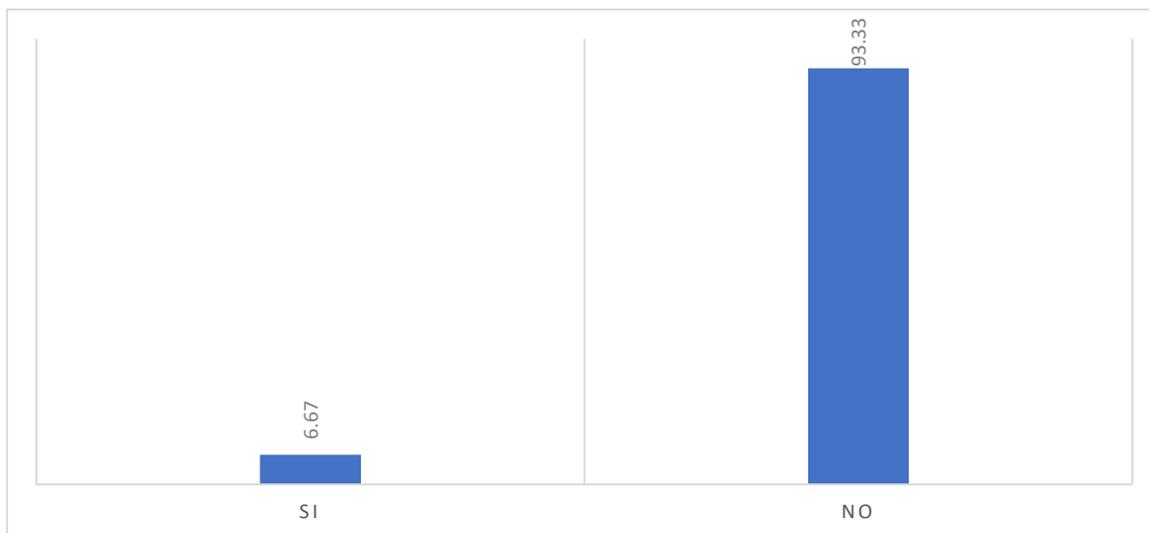
*Posibilidad de reversión en Procesos de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma*

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Si	10	6.67
No	140	93.33
Total	150	100

Fuente: Elaborado por el autor a partir de la encuesta.

**Figura 5**

*Posibilidad de reversión en Procesos de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma*



Fuente: tabla 5

Interpretación: Observado la tabla N° 5 y la figura N° 5 se tiene en referencia la posibilidad de reversión en los Procesos de Alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma que el 6.67% considera que, si se tiene dado la posibilidad de reversión en los procesos de alimentos, sin embargo, el 93.33% no se da la posibilidad de reversión en los procesos de alimentos.

### 5.1.2 Subsistencia de menores alimentistas alimentista en el Juzgado de Paz

#### Letrado de Tarma 2020

La variable estuvo dimensionada en: pensión de alimentos, proceso a seguir para la obtención de alimentos anticipada, formas de hacer efectivo la obligación alimentaria.

**Tabla 6**

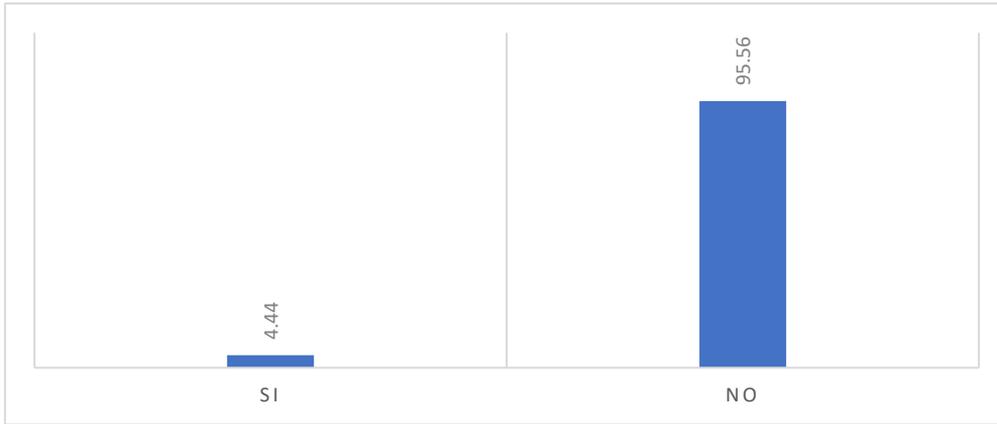
#### *Subsistencia de menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma*

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Si	20	4.44
No	430	95.56
Total	450	100

Fuente: Elaborado por el autor a partir de la encuesta.

**Figura 6**

#### *Subsistencia de menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma*



Fuente: tabla 6

Interpretación: Observado la tabla N° 6 y la figura N° 6 se tiene en referencia a la subsistencia de menores alimentistas en los Juzgados de Paz Letrado de Tarma que el 4.44 % considera que, si se tiene dado la subsistencia de menores alimentistas, sin embargo, el 95.56% no se da la subsistencia de menores alimentistas.

**Tabla 7**

*Pensión de alimentos de menores en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma*

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Si	10	6.67
No	140	93.33
Total	150	100

Fuente: Elaborado por el autor a partir de la encuesta.

**Figura 7**

*Pensión de alimentos de menores en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma*



Fuente: tabla 7

Interpretación: Observado la tabla N° 7 y la figura N° 7 se tiene en referencia la pensión de alimentos de menores en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma que el 6.67% considera

que, si se tiene dado la pensión de alimentos de menores, sin embargo, el 93.33% no se da la pensión de alimentos de menores.

**Tabla 8**

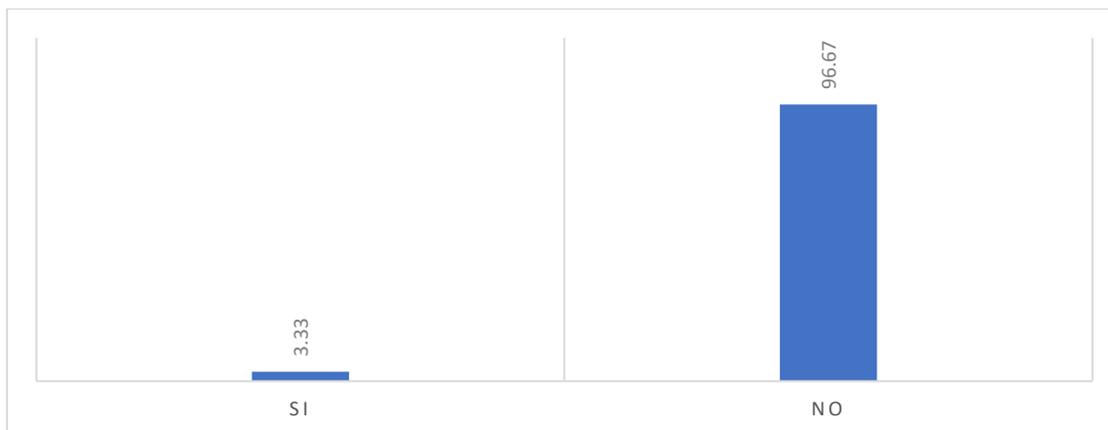
***Proceso a seguir obtención de alimentos de menores en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma***

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	3.33
No	145	96.67
Total	150	100

Fuente: Elaborado por el autor a partir de la encuesta.

**Figura 8**

***Proceso a seguir obtención de alimentos de menores en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma***



Fuente: tabla 8

Interpretación: Observado la tabla N° 8 y la figura N° 8 se tiene en referencia que el proceso a seguir para la obtención de alimentos de menores en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma que el 3.33% considera que, si se tiene dado el proceso a seguir para la obtención de alimentos de menores, sin embargo, el 96.67% no se da el proceso para la obtención de alimentos de menores.

**Tabla 9**

***Formas de hacer efectivo obtención de alimentos de menores en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma***

Criterios	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	3.33
No	145	96.67

Fuente: Elaborado por el autor a partir de la encuesta.

### Figura 9

#### *Formas de hacer efectivo obtención de alimentos de menores en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma*



Fuente: tabla 9

Interpretación: Observado la tabla N° 9 y la figura N° 9 se tiene en referencia que las formas de hacer efectivo obtención de alimentos de menores en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma que el 3.33% considera que, si se tiene dado las formas de hacer efectivo en la obtención de alimentos de menores el proceso a seguir para la obtención de alimentos de menores, sin embargo, el 96.67% no se da la forma de hacer efectivo la obtención de alimentos de menores.

### Contraste de hipótesis

**5.2.1** Asignación Anticipada en Procesos de Alimentos y Subsistencia de menores alimentistas alimentista en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma 2020

#### Objetivo General

Determinar la relación que existe entre la Aasignación Anticipada de alimentos y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.

#### Interpretación de los índices de correlación:

#### Baremo de interpretación del coeficiente de correlación

Valor	Significado
+/-1.00	Correlación negativa y positiva perfecta
+/-0.80	Correlación negativa y positiva muy fuerte
+/-0.60	Correlación negativa y positiva fuerte
+/-0.40	Correlación negativa y positiva moderada
+/-0.20	Correlación negativa y positiva débil
+/-0.00	Probablemente no existe correlación

El coeficiente de correlación usado fue rho Spearman

### Correlaciones

			VARIABLE ASIGNACIÓN ANTICIPADA	VARIABLE SUBSISTENCIA DE MENORES
Rho de Spearman	VARIABLE ASIGNACIÓN ANTICIPADA	Coeficiente de correlación	1,000	,341
		Sig. (bilateral)	.	,065
		N	30	30
	VARIABLE SUBSISTENCIA DE MENORES	Coeficiente de correlación	,341	1,000
		Sig. (bilateral)	,065	.
		N	30	30

### Interpretación

El coeficiente es  $\rho = 0.341$  y la significación bilateral de  $p = 0.065$ , el resultado no es significativo, y según baremo indica una correlación positiva débil entre la Asignación Anticipada de alimentos y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020

#### Hipótesis general:

Existe relación directa entre la asignación anticipada de alimentos y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.

#### Formulación de la hipótesis:

1. ( $H_0$ ): No existe relación significativa entre la asignación anticipada de alimentos y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.

$H_0: r_s = 0$

( $H_1$ ): Existe relación significativa entre la asignación anticipada de alimentos y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.

$H_1: r_s \neq 0$

1. Nivel de significancia  $\alpha = 0.05\%$  la Z crítica = 1.96

2. Calculo del estadístico

$$z = \frac{r}{\frac{1}{\sqrt{N-1}}} = 1.84$$

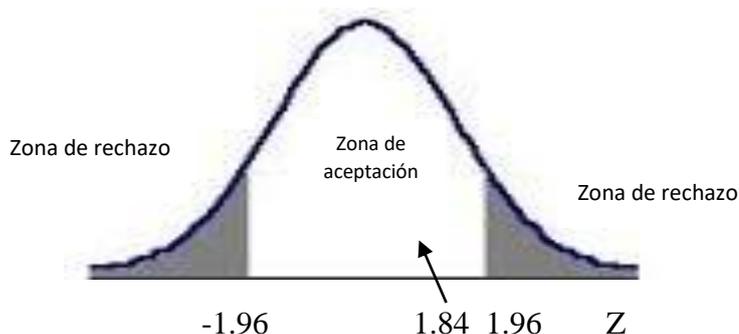
Reemplazando datos en la formula se tiene  $z = 1.84$

Dónde:

$Z_{\text{critica}} = 1.96$

$\rho = 0.341$

$N = 30$



4.  $Z$  calculado  $<$   $Z$  crítica  $1.84 < 1.96$  el valor  $Z$  calculado cae en la región de aceptación, esta relación permite aceptar la hipótesis nula

**5. Toma de decisión**

Del paso 4 concluimos que no existe relación significativa entre la asignación anticipada de alimentos y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020

**Objetivo específico 1**

Determinar la relación que existe entre el peligro de demora y la forma de hacer efectivo la obligación alimenticia en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020

El coeficiente de correlación usado fue rho Spearman

**Correlaciones**

			PELIGRO EN LA DEMORA	FORMAS DE HACER EFECTIVO
Rho de Spearman	PELIGRO EN LA DEMORA	Coeficiente de correlación	1,000	,439*
		Sig. (bilateral)	.	,015
		N	30	30
	FORMAS DE HACER EFECTIVO	Coeficiente de correlación	,439*	1,000
		Sig. (bilateral)	,015	.
		N	30	30

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

**Interpretación**

El coeficiente es  $\rho = 0.439$  y la significación bilateral de  $p = 0.015$ , el resultado es significativo, existe una correlación positiva moderada entre el peligro de demora y la forma de hacer efectivo la obligación alimenticia en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020

**Hipótesis específica 1:**

Existe relación directa entre el peligro de demora y la forma de hacer efectivo la obligación alimenticia en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020

**1. Formulación de la hipótesis:**

(H<sub>0</sub>): No existe relación significativa entre el peligro de demora y la forma de hacer efectivo la obligación alimenticia en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020

H<sub>0</sub>: rs = 0

(H<sub>1</sub>): Existe relación significativa entre el peligro de demora y la forma de hacer efectivo la obligación alimenticia en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020

H<sub>1</sub>: rs ≠ 0

2. Nivel de significancia  $\alpha = 0.05\%$  la Z crítica = 1.96

3. Calculo del estadístico

$$z = \frac{r}{\frac{1}{\sqrt{N-1}}} = 2.36$$

Reemplazando datos en la formula se tiene  $z = 2.36$

Dónde:

Z<sub>crítica</sub> = 1.96

rs = 0.439

N = 30



4. Z calculado > Z crítica  $2.36 > 1.96$  el valor Z calculado cae en la región de rechazo, esta relación permite aceptar la hipótesis alterna

5. Toma de decisión

Del paso 4 concluimos, que Existe relación significativa entre el peligro de demora y la forma de hacer efectivo la obligación alimenticia en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020

### Objetivo específico 2

Determinar la relación que existe entre la razonabilidad y el proceso de obtención de alimentos anticipado en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020

El coeficiente de correlación usado fue rho Spearman

### Correlaciones

			RAZONABI LIDAD	PROCESO A SEGUIR
Rho de Spearman	RAZONABILIDA D	Coefficiente de correlación	1,000	,110
		Sig. (bilateral)	.	,562
		N	30	30

PROCESO A SEGUIR	Coefficiente de correlación	,110	1,000
	Sig. (bilateral)	,562	.
	N	30	30

### Interpretación

El coeficiente es  $\rho = 0.110$  y la significación bilateral de  $p = 0.562$  el resultado no es significativo, existe una correlación positiva débil entre la razonabilidad y el proceso de obtención de alimentos anticipado en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020

### Hipótesis específica 2:

Existe relación directa entre la razonabilidad y el proceso de obtención de alimentos anticipado en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020

#### 1. Formulación de la hipótesis:

(H<sub>0</sub>): No existe relación significativa entre la razonabilidad y el proceso de obtención de alimentos anticipado en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020

H<sub>0</sub>:  $r_s = 0$

(H<sub>1</sub>): Existe relación significativa entre la razonabilidad y el proceso de obtención de alimentos anticipado en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020

H<sub>1</sub>:  $r_s \neq 0$

2. Nivel de significancia  $\alpha = 0.05\%$  la Z crítica = 1.96

3. Cálculo del estadístico

$$z = \frac{r}{\frac{1}{\sqrt{N-1}}} = 2.36$$

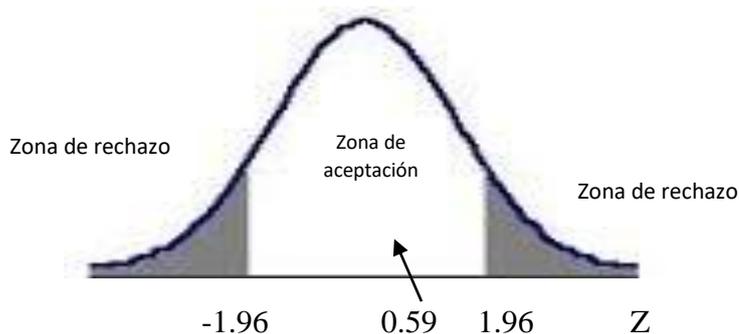
Reemplazando datos en la fórmula se tiene  $z =$

Dónde:

$Z_{crítica} = 1.96$

$r_s = 0.110$

$N = 30$



4.  $Z$  calculado  $<$   $Z$  crítica  $0.59 < 1.96$  el valor  $Z$  calculado cae en la región de aceptación, esta relación permite aceptar la hipótesis nula

#### 5. Toma de decisión

Del paso 4 concluimos, que No existe relación significativa entre la razonabilidad y el proceso de obtención de alimentos anticipado en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020

### Objetivo específico 3

Determinar la relación que existe entre la verosimilitud y la pensión de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.

El coeficiente de correlación usado fue rho Spearman

#### Correlaciones

			VEROSIMI LITUD	PENSIÓN DE ALIMENTO S
Rho de Spearman	VEROSIMILITUD	Coeficiente de correlación	1,000	,300
		Sig. (bilateral)	.	,107
		N	30	30
	PENSIÓN DE ALIMENTOS	Coeficiente de correlación	,300	1,000
		Sig. (bilateral)	,107	.
		N	30	30

#### Interpretación

El coeficiente es  $r_s = 0.300$  y la significación bilateral de  $p = 0.107$  el resultado no es significativo, existe una correlación positiva débil entre la verosimilitud y la pensión de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.

#### Hipótesis específico 3:

Existe relación directa entre la verosimilitud y la pensión de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.

##### 1. Formulación de la hipótesis:

(H<sub>0</sub>): No existe relación directa entre la verosimilitud y la pensión de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.

H<sub>0</sub>:  $r_s = 0$

(H<sub>1</sub>): Existe relación directa entre la verosimilitud y la pensión de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.

H<sub>1</sub>:  $r_s \neq 0$

2. Nivel de significancia  $\alpha = 0.05\%$  la Z crítica = 1.96

3. Cálculo del estadístico

$$z = \frac{r}{\frac{1}{\sqrt{N-1}}} = 1.62$$

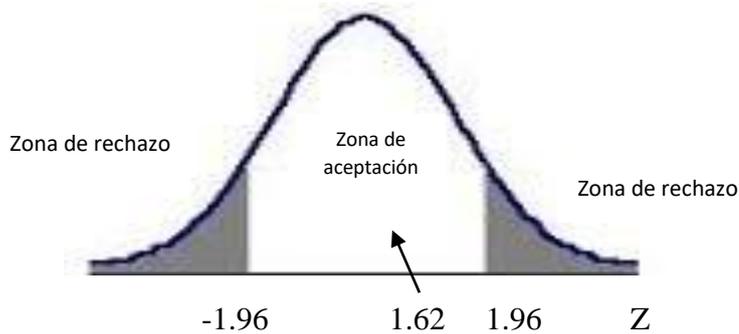
Reemplazando datos en la fórmula se tiene  $z = 1.62$

Dónde:

Z<sub>crítica</sub> = 1.96

$r_s = 0.300$

$N = 30$



4.  $Z$  calculado  $< Z$  crítica  $1.62 < 1.96$  el valor  $Z$  calculado cae en la región de aceptación, esta relación permite aceptar la hipótesis nula.

#### 5. Toma de decisión

Del paso 4 concluimos, que no existe relación directa estadísticamente entre la verosimilitud y la pensión de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.

#### Objetivo específico 4

Determinar la relación que existe entre la posibilidad de reversión y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020

El coeficiente de correlación usado fue rho Spearman

### Correlaciones

			POSIBILIDAD DE REVERSIÓN N	VARIABLE SUBSISTENCIA DE MENORES
Rho de Spearman	POSIBILIDAD DE REVERSIÓN	Coefficiente de correlación	1,000	,227
		Sig. (bilateral)	.	,228
		N	30	30
	VARIABLE SUBSISTENCIA DE MENORES	Coefficiente de correlación	,227	1,000
		Sig. (bilateral)	,228	.
		N	30	30

#### Interpretación

El coeficiente es  $r_s = 0.227$  y la significación bilateral de  $p = 0.228$  el resultado no es significativo, existe una correlación positiva débil entre la posibilidad y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020

#### Hipótesis específico 4:

Existe relación directa entre la posibilidad y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.

#### 1. Formulación de la hipótesis:

(H<sub>0</sub>): No existe relación directa entre la posibilidad y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020

H<sub>0</sub>: rs = 0

(H<sub>1</sub>): Existe relación directa entre la posibilidad y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020

H<sub>1</sub>: rs ≠ 0

2. Nivel de significancia  $\alpha = 0.05\%$  la Z crítica = 1.96

3. Cálculo del estadístico

$$z = \frac{r}{\frac{1}{\sqrt{N-1}}} = 1.22$$

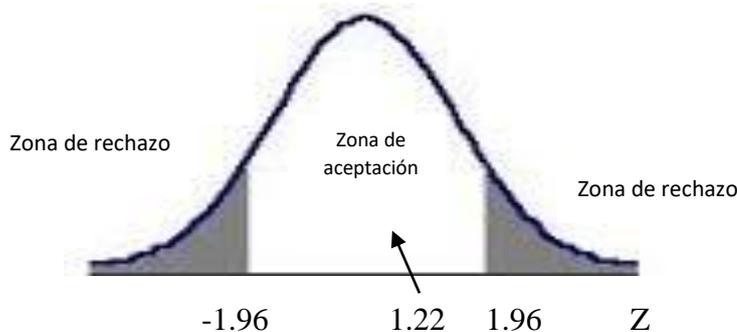
Reemplazando datos en la fórmula se tiene  $z = 1.22$

Dónde:

Z<sub>crítica</sub> = 1.96

rs = 0.227

N = 30



4. Z calculado < Z crítica  $1.22 < 1.96$  el valor Z calculado cae en la región de aceptación, esta relación permite aceptar la hipótesis nula.

5. Toma de decisión

Del paso 4 concluimos, que no existe relación directa entre la posibilidad y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020

## ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El objetivo general de la investigación es determinar la relación que existe entre la asignación anticipada de alimentos y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.

Que, el resultado de la investigación se tiene en referencia a la asignación anticipada en procesos de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma que el 8.17% considera que, si se tiene dado la asignación anticipada de alimentos, sin embargo, el 91.83% no se da la asignación anticipada de proceso de alimentos y finalmente se concluye que no existe relación significativa entre la asignación anticipada de alimentos y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.

Que se tiene al tesista López en su trabajo de investigación realizó sobre las medidas cautelares en los Juicios de Alimentos por el cual que el derecho de alimentos es paterno filial que tiene el obligado para con sus hijos durante su vida y para dar cumplimiento a esta obligación que el juez podrá dictaminar.

Que, el doctrinario Rizik sustenta que toda persona, sobre todo los hijos, tiene el derecho a un nivel de vida adecuado, por lo cual los padres están obligados a brindar las condiciones necesarias para que sus hijos puedan desarrollarse.

Se debe considerar que la subsistencia a los menores debe ser obligatorio por los padres. El objetivo específico 1 de la investigación es determinar la relación que existe entre el peligro de demora y la forma de hacer efectivo la obligación alimenticia en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.

Que, el resultado de la investigación es que  $Z$  calculado  $>$   $Z$  crítica  $2.36 > 1.96$  el valor  $Z$  calculado cae en la región de rechazo, esta relación permite aceptar la hipótesis alterna por consiguiente la toma de decisión concluye que Existe relación significativa entre el peligro de demora y la forma de hacer efectivo la obligación alimenticia en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020

Que se tiene al tesista Proaño donde en su trabajo de investigación realizado sobre análisis jurídico de los marcos sustantivos y adjetivos de la pensión a favor de niños, niñas y adolescentes donde concluye que el derecho a una pensión alimenticia, se genera por el parentesco filial y la solidaridad familiar por lo antes acotado se infiere que el progenitor tiene el deber moral entre los miembros de la familia, tal es así que la separación de la familia que se concreta con el divorcio y es cuando el deber moral termina por parte del obligado, por cuanto se ve en demasía a las madres con sus hijos en los juzgados requiriendo que el progenitor cumpla con el pago de la pensiones de alimentos, también a esta problemática se adiciona la dilatada sustanciación de los procesos de alimentos coadyuvando al retardo y evasión del pago de la pensión de alimentos.

Que, el estudioso del derecho Herrera señala que los alimentos necesario si bien puede variar de persona a persona, no toman en cuenta la posición socio económica ya que no se atiende únicamente a la subsistencia física o material del alimentario, sino también a la posición social de éste, por lo esta clase de alimentos es subjetiva.

En este orden de ideas creemos que la clasificación de los alimentos en cuanto a los necesario que solamente nos señala que los alimentos da sin tener en cuenta la posición

socio económica tal como lo estipula la Constitución Política en su artículo 6 segundo párrafo donde señala enfáticamente es deber y derecho de los padres alimentar y educar, y más por el contrarios en los alimentos.

El objetivo específico 2 de la investigación es determinar la relación que existe entre la razonabilidad y el proceso de obtención de alimentos anticipado en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020

Que, el resultado de la investigación es que  $Z$  calculado  $< Z$  crítica  $0.59 < 1.96$  el valor  $Z$  calculado cae en la región de aceptación, esta relación permite aceptar la hipótesis nula por consiguiente la toma de decisión concluye que no existe relación significativa entre la razonabilidad y el proceso de obtención de alimentos anticipado en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020

Que, el tesista Punina en su trabajo de investigación sobre el pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado por el cual concluye que la vulneración de los intereses del alimentado, indicando que un 90% de los acreedores alimentarios se ven perjudicados en el pago de sus pensiones vulnerando los derechos de los menores alimentistas, tener una vida digna (educación, salud, vivienda, recreación, etc.) Así como también refiere que los magistrados manifiestan que la retención de sus pensiones alimenticias garantiza el pago, dejando de esta forma de perjudicar al menor alimentista.

Que, por otro lado Sampertegui en su trabajo de investigación realizado sobre incumplimiento del alimentante y garante dentro el juicio de alimentos concluye que el obligado cumpla con pagar la pensión alimenticia sin demora, privándosele de su libertad, en la cual deviene que haya demasiadas resoluciones judiciales incumplidas y que causa que las madres estén a diaria en los pasillos judiciales exigiendo se le practique la liquidación de pensiones alimenticia, reflejando una gran cantidad del incumplimiento de su obligación alimenticia y a la vez esto denota que el obligado no paga tan solo por lo que no tiene la posibilidad, sino también por la falta de afectividad que tiene para con su prole.

Que, el doctrinario Varsi considera que las características del derecho alimentario indicadas en el artículo 487 del Código civil, no son únicas, existiendo otras como: personalísimo, imprescriptible, recíproco, variable, la dicotomía derecho-obligación

alimentaria nace de relaciones del ius sanguinis, parentesco y la adopción. En las demás obligaciones no existe esta reciprocidad

Que, de igual forma indica que deudor debe estar en posibilidades de atender con alimentos al necesitado, pero si al darlos va a devenir en estado de necesidad e incluso poner en riesgo su propia subsistencia, entonces esta obligación debe desplazarse hacia otros obligados. Conforme la cita precedente creemos, que la persona quien va pasar una pensión alimenticia debe estar en condiciones de poder suministrarla, es esencial que superen la atención de sus necesidades contando con medios necesarios, ya que no se le podría privar de asistir a sus propios requerimientos para subsistir. De igual forma, el alimentista debe de encontrarse en estado de necesidad, tanto como el obligado debe tener un sobrante, el Juez tendrá que considerar no solo los ingresos y situación familiar del demandado, así como también si este puede ganar más de lo que gane,

El objetivo específico 3 de la investigación es determinar la relación que existe entre la verosimilitud y la pensión de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.

Que, el resultado de la investigación es que  $Z$  calculado  $< Z$  crítica  $1.62 < 1.96$  el valor  $Z$  calculado cae en la región de aceptación, esta relación permite aceptar la hipótesis nula por consiguiente la toma de decisión concluye que no existe relación directa estadísticamente entre la verosimilitud y la pensión de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.

Que, el tesista Fuentes realizó el trabajo de investigación sobre el tiempo que transcurre para el pago en la consignación obligatoria de la pensión provisional en el juicio de alimentos y el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes por el cual concluye que hay una gran diferencia entre la pensión provisional y la definitiva; ya que la pensión provisional no cubre con todos los gastos que ocasiona todas las necesidades del menor alimentista mientras se fija la pensión definitiva, por lo cual también se está dejando de velar por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Que, el tesista Saavedra realizó la investigación sobre Incidencia y eficacia de las medidas cautelares de asignación anticipada por tipo de demandado en procesos de alimentos por el cual concluye que el incumplimiento de las medidas temporales sobre el fondo-asignación anticipada de alimentos, se aprecia esta problemática más en la

condición laboral del demandado como trabajador dependiente o independiente saliendo perjudicados los menores alimentistas en su desarrollo personal e integral.

Que, por otro lado Chipayo en su trabajo de investigación realizó sobre la anticipación de tutela cautelar efectiva en los procesos de familia concluye que la tutela cautelar son instrumentos necesarios para los que se encuentran involucrados tanto como partes en un proceso como para el órgano jurisdiccional, ya que estos cautelan los derechos que son de suma urgencia o que se encuentren en un estado de necesidad irreparable al cual debe de brindarse la respectiva celeridad del caso y no tener que esperar la decisión final en un proceso.

Que, el doctrinario Cornejo el estado de necesidad se define como aquella situación en la que se encuentra una persona a quien le es difícil proveer y satisfacer sus propias necesidades más elementales.

Por el cual las necesidades del acreedor alimentario y a la incapacidad de atenderlas por sí mismo. En cuanto a los menores de edad se ha establecido que existe presunción de necesidad, siendo esta una presunción relativa, ya que a pesar de su incapacidad por ser menor de edad, el menor podría tener bienes y derecho con los que pueda paliar sus necesidades. Lo que ocurre lo contrario con los mayores de edad, esta condición de necesidad debe de ser probado sin requerir que se sea absoluto o relativo de acuerdo a las condiciones personales y sociales del acreedor alimentario, estas razones ya sea por salud o por otras circunstancias que le impidan cubrir sus necesidades deben ser probadas.

Que por otro lado Varsi el deudor debe estar en posibilidades de atender con alimentos al necesitado, pero si al darlos va a devenir en estado de necesidad e incluso poner en riesgo su propia subsistencia, entonces esta obligación debe desplazarse hacia otros obligados.

El objetivo específico 4 de la investigación es determinar la relación que existe entre la posibilidad de reversión y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.

Que, el resultado de la investigación es que  $Z \text{ calculado} < Z \text{ crítica}$   $1.22 < 1.96$  el valor  $Z$  calculado cae en la región de aceptación, esta relación permite aceptar la hipótesis nula por consiguiente la toma de decisión concluye que no existe relación directa entre la posibilidad y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020

Que, Martiarena en su trabajo de investigación sobre la eficacia de las medidas cautelares en los procesos de alimentos en el distrito judicial del cusco donde concluye que las medidas cautelares temporales sobre el fondo en los procesos de alimentos no se cumplen en forma eficaz es más cuando los obligados no tiene un trabajo fijo, que encuentren en planillas en donde se les puede descontar mensualmente. Así mismo se aprecia que la mayor cantidad de procesos de alimentos son cumplidas en forma forzosa realizando la ejecución por la vía judicial, siendo así se ve bastante la irresponsabilidad del progenitor y el factor económico que influye mucho en el incumplimiento de la pensión alimenticia, los mecanismo de nuestra legislación no son eficaces para hacer efectivo el pago de la prestación alimentaria.

Que, Martínez en su trabajo de investigación sobre la tutela de derechos del hijo alimentista con la pensión anticipada en la aplicación a la ley 28457 y la modificación del artículo 415 del C.C donde concluye que se le fije una pensión de alimentos y no se le puede fijar un pensión adelantada como con los hijos reconocidos ya que los niños en cuanto buscan su reconocimiento de paternidad deberían ser amparados bajo el principio de igualdad, como en otras legislaciones protegen al menor otorgándoles la provisionalidad de los alimentos mientras dure el proceso, evitándose de esta manera que los menores atraviesen necesidades en el desarrollo integral ( alimentación, salud, recreación, etc.).

Que, el tesista Cañarí en su trabajo de investigación sobre el interés superior del niño y su protección eficaz por el proceso de alimentos donde concluye que no existe protección ninguna protección hacia los niños que están en estado de desamparo cuando se presenta la demanda y el tiempo que los magistrados toman al calificar la demanda por lo cual no hay celeridad procesal en merito a la excesiva carga procesal.

Que, el doctrinario Herrera señala que el derecho de alimentos de niños y adolescentes se constituye un presupuesto esencial para la realización de todos sus derechos económicos, sociales y culturales no pueden limitar o vulnerar los derechos como persona, su dignidad y la igualdad de oportunidades a la cual lo tiene todo persona

Que, el estudioso del derecho Jiménez considera que la pensión de alimentos pueda ser asignada por voluntad o vía judicial, ya que los hijos se encuentran en un estado de necesidad esta puede ser en especie o dinero por el cual considerar la voluntad propia del padre a fin de cubrir la necesidad básica del alimentista, por otro lado si esto no se da de

forma voluntaria tendría que recurrir a la vía judicial cuando el padre no aporta para cubrir las necesidades del alimentista a fin de demandar un proceso de pensión alimentos.

## CONCLUSIONES

1.- Se determinó que no existe relación significativa entre la asignación anticipada de alimentos y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020 porque en un buen porcentaje los padres no cumplen con sus obligaciones con sus menores hijos ver tabla No 01 y figura No 01

2.- Se determinó que existe relación significativa entre el peligro de demora y la forma de hacer efectivo la obligación alimenticia en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020 donde la  $Z$  calculada  $> Z$  crítica  $2.36 > 1.96$  el valor  $Z$  calculado cae en la región de rechazo, esta relación permite aceptar la hipótesis alterna ver tabla y figura en la estadística descriptiva de resultados.

3.- Se determinó que no existe relación significativa entre la razonabilidad y el proceso de obtención de alimentos anticipado en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020 donde la  $Z$  calculada  $< Z$  crítica  $0.59 < 1.96$  el valor  $Z$  calculado cae en la región de aceptación, esta relación permite aceptar la hipótesis nula ver tabla y figura en la estadística descriptiva de resultados

4.- Se determinó que no existe relación directa estadísticamente entre la verosimilitud y la pensión de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020 donde la  $Z$  calculada  $< Z$  crítica  $1.62 < 1.96$  el valor  $Z$  calculado cae en la región de aceptación, esta relación permite aceptar la hipótesis nula ver tabla y figura en la estadística descriptiva de resultados.

5.- Se determinó no existe relación directa entre la posibilidad de reversión y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020 donde la  $Z$  calculada  $< Z$  crítica  $1.22 < 1.96$  el valor  $Z$  calculado cae en la región de aceptación, esta relación permite aceptar la hipótesis nula ver tabla y figura en la estadística descriptiva de resultados.

## RECOMENDACIONES

1.- Se debe priorizar en la inscripción de oficio en el “Registro de Deudores alimentarios morosos” del obligado de alimentos, paralelamente con la asignación anticipada impuesta por el Juez, para así, garantizar el interés superior del niño y el derecho a los alimentos.

2.- No debe limitarse la inscripción del registro de la asignación anticipada de oficio en el Registro de Deudores morosos de alimentos puesto que nuestro ordenamiento jurídico regula el derecho a los alimentos como un derecho fundamental.

3. En nuestro ordenamiento jurídico debe permitirse la inscripción de oficio en el Registro de Deudores morosos de alimentos paralelamente con la asignación anticipada de alimentos, para así garantizar el derecho a los alimentos.

4. El Estado debe concientizar a los jueces para que ordenen que la asignación anticipada de alimentos se inscriba de oficio en el “Registro de Deudores Alimentarios Morosos” del Perú.

5. El registro de información del REDAM, debe contar con un software en todos los distritos judiciales que permitan contar con información consolidada de los obligados alimentarios que hayan incumplido sus obligaciones. Las entidades financieras deben tener acceso al registro de información del REDAM, incluyendo las inscripciones de oficio de la asignación anticipada.

6. Modificar el artículo 1° de la Ley N.28970 del Registro de Deudores Alimentarios Morosos con la siguiente propuesta:

“El Registro de asignación anticipada debe inscribirse paralelamente de oficio en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, para lo cual se debe modificar los art. 1, art, 4° de la presente Ley, donde serán inscritos las medidas cautelares de aquellas personas que adeuden tres meses consecutivos o no de la asignación anticipada, establecidas en sentencias consentidas, ejecutoriadas, conciliatorias que tengan la calidad de cosa Juzgada, y las pensiones devengadas que se adeuden dentro del proceso Judicial.

7.- Modificar las Disposiciones finales del Reglamento de la Ley N° 28970 PRIMERA DISPOSICION.- En la parte dispositiva de admisibilidad de la demanda donde se ordena la pensión anticipada, también se inscribirá de oficio en el REDAM del

obligado de Alimentos. SEGUNDA DISPOSICION.- Los Jueces establecerán para en caso de incumplimiento de la asignación anticipada, de la sentencia firme o lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley, la inscripción de las medidas cautelares, por los montos liquidados que se soliciten. Los Jueces deberán establecer, conjuntamente con la notificación de la sentencia deberá hacer conocer al obligado alimentario los alcances de la Ley para el caso de incumplimiento.

## VI.-REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

- López (2018) trabajo de investigación realizado sobre “*Las Medidas Cautelares en los Juicios de Alimentos*”Universidad Central del Ecuador.
- Proaño (2014) trabajo de investigación realizado sobre “*Análisis jurídico de los marcos sustantivos y adjetivos de la pensión a favor de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador*” Universidad Central del Ecuador.
- Punina (2015) trabajo de investigación realizado sobre “*El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado*”Universidad Técnica de Ambato-Ecuador.
- Sampertegui (2017) trabajo de investigación realizado sobre “*Incumplimiento del alimentante y garante dentro el juicio de alimentos*”Universidad de Guayaquil.
- Fuentes (2015) trabajo de investigación realizado sobre “*El tiempo que transcurre para el pago en la consignación obligatoria de la pensión provisional en el juicio de alimentos y el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes en el Juzgado Tercero de la niñez y adolescencia del Cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en el segundo semestre del año 2011*”Universidad Técnica de Ambato.
- Saavedra (2020) trabajo de investigación realizado sobre “*Incidencia y eficacia de las medidas cautelares de asignación anticipada por tipo de demandado en procesos de alimentos*”Universidad Nacional de Tumbes.
- Chipayo (2019) trabajo de investigación realizado sobre “*La anticipación de tutela cautelar efectiva en los procesos de familia*”Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Martiarena (2019) trabajo de investigación realizado sobre “*la eficacia de las medidas cautelares en los procesos de alimentos en el distrito judicial del cusco*”Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco.

- Martínez (2018) trabajo de investigación realizado sobre *“la tutela de derechos del hijo alimentista con la pensión anticipada en la aplicación a la ley 28457 y la modificación del artículo 415 del c.c”*Universidad Señor de Sipan.
- Cañarí (2017) trabajo de investigación realizado sobre *“El interés superior del niño y su protección eficaz por el proceso de alimentos en Lima Norte”*Universidad Cesar Vallejo.
- Constitución (2019) señala que: *“Es deber de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos”*.
- Código Civil (2019) señala que: *“Los alimentos es el sustento indispensable para la habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, etc. Según la situación y posibilidades de la familia y también los gastos del embarazo hasta el parto”*.
- Rizik (2017) señala que: *“Se reconoce que toda persona, sobre todo los hijos, tiene el derecho a un nivel de vida adecuado, por lo cual los padres están obligados a brindar las condiciones necesarias para que sus hijos puedan desarrollarse”*.
- Gonzales (2016) señala que: *“El derecho de alimentos tiene una naturaleza genuinamente patrimonial puesto que la prestación se cumple con el aporte económico o de bienes”*.
- Gonzales (2016) señala que: *“La obligación de prestar alimentos es personal y aunque se exprese finalmente en una prestación económica”*.
- Herrera & Torres (2014) *“Los alimentos necesario si bien puede variar de persona a persona, no toman en cuenta la posición socio económica”*.
- Herrera & Torres (2017) *“Para regularlos no se atiende únicamente a la subsistencia física o material del alimentario, sino también a la posición social de éste, por lo esta clase de alimentos es subjetiva”*.
- Herrera & Torres (2014) *“Los alimentos necesario si bien puede variar de persona a persona, no toman en cuenta la posición socio económica”*.
- Herrera & Torres (2017) *“Para regularlos no se atiende únicamente a la subsistencia física o material del alimentario, sino también a la posición social de éste, por lo esta clase de alimentos es subjetiva”*.
- Varsi (2012, p.) *“Las características del derecho alimentario indicadas en el artículo 487 del Código civil, no son únicas, existiendo otras como: Personalísimo, imprescriptible, recíproco, variable, la dicotomía derecho-obligación”*

- alimentaria nace de relaciones del iussanguinis, parentesco y la adopción. En las demás obligaciones no existe esta reciprocidad”.*
- Código Civil (2019) *“Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos”.*
- Cornejo (2014) *“El estado de necesidad se define como aquella situación en la que se encuentra una persona a quien le es difícil proveer y satisfacer sus propias necesidades más elementales”.*
- Varsi (2012) *“El deudor debe estar en posibilidades de atender con alimentos al necesitado, pero si al darlos va a devenir en estado de necesidad e incluso poner en riesgo su propia subsistencia, entonces esta obligación debe desplazarse hacia otros obligados”.*
- Deza & Muñoz (2012) señala que *“La población es considerada como el total de los fenómenos a estudiar, pero que posean una característica común”.*
- Código Civil (2019) *“Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos”.*
- Cornejo (2014) *“El estado de necesidad se define como aquella situación en la que se encuentra una persona a quien le es difícil proveer y satisfacer sus propias necesidades más elementales”.*
- Varsi (2012) *“El deudor debe estar en posibilidades de atender con alimentos al necesitado, pero si al darlos va a devenir en estado de necesidad e incluso poner en riesgo su propia subsistencia, entonces esta obligación debe desplazarse hacia otros obligados”.*
- Palomino, Peña, Zevallos & Orizano (2015) señala que: *“El método científico comprende, elabora, define métodos, técnicas y procedimientos que se deben seguir durante el desarrollo de un proceso de investigación”*
- Bernal (2010) señala que: *“Por su finalidad es un tipo de investigación básica ya que tiene como propósito la mejora de los conocimientos y la comprensión de los fenómenos educativos”.*
- Tamayo y Tamayo (2008) *“Comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y los procesos de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre como una persona, grupo, institución o cosa se conduce o funciona en el presente”.*
- Hernández (2003) señala que: *“El termino diseño se refiere al plan o estrategia concebido para obtener la información que se desea”.*

- Deza& Muñoz (2012) señala que: *“La población es considerada como el total de los fenómenos a estudiar, pero que posean una característica común”*.
- Hernández (2008) señala que: *“Se considera a la muestra un subconjunto de la población, la cual se toma en cuenta para el desarrollo del estudio de investigación”*.
- Morice (1994) *“Se refiere al grupo de unidades extraídas de una población, definida previamente, de acuerdo con un plan de sondeo dado y sobre las cuales se realizaran las observaciones previstas en la encuesta”*.
- Briones (2002) *“La encuesta, uno de los tipos más utilizados de la investigación social cuantitativa, es un método de obtención de información mediante preguntas orales o escritas planteadas a un universo o muestra de personas que tiene las características por el problema de investigación”*.
- López y Fachelli (2015) *“La recogida de los datos se realiza a través de un cuestionario, instrumento de recogida de datos (de medición) y la forma protocolaria de realizar las preguntas (cuadro de registro) que se administra a la población o una muestra extensa de ella mediante una entrevista donde es característico el anonimato del sujeto”*
- Palella y Martins (2003) *“En esta sección se describen las distintas operaciones a las que serán sometidos los datos o respuestas que se obtengan: clasificación, registro, tabulación, codificación si fuere el caso. En cuanto al análisis se definirán las técnicas lógicas o estadísticas, que se emplearan para descifrar lo que revelan los datos recolectados”*.
- Monroy (2015) *“Es un instituto procesal a través del cual el órgano jurisdiccional, a petición de parte, adelanta ciertos efectos o todos de un fallo definitivo o el aseguramiento de una prueba”*.
- Código Procesal Civil (2019) *“Excepcionalmente, por la necesidad impostergable del que la pide, por la firmeza del fundamento de la demanda y prueba aportada, la medida puede consistir en la ejecución anticipada de lo que el Juez va a decidir en la sentencia, sea en su integridad o solo en aspectos sustanciales de ésta, siempre que los efectos de la decisión pueda ser posible reversión y, no afecten el interés público”*.
- Ledesma (Exp. N° 1299-98, Sala de Familia, Jurisprudencia Actual, Tomo 4, Gaceta Jurídica, pp. 502-503) *“La asignación anticipada de alimentos, es una medida temporal sobre el fondo y provisoria. En la secuela del proceso se establecerá*

*en definitiva el monto de la pensión a cargo del obligado, con la que deberá acudir a favor de los alimentistas”.*

Pérez (2010), *"Los presupuestos para la medidas temporales sobre el fondo son los siguientes: necesidad impostergable, firmeza del fundamento de la demanda, posibilidad de reversión de lo anticipado y suficiencia probatoria"* Universidad Mayor de San Marcos para obtener el grado de doctor en derecho

Herrera (2016), señala: *“El derecho de alimentos de niños y adolescentes se constituye un presupuesto esencial para la realización de todos sus derechos económicos, sociales y culturales no pueden limitar o vulnerar los derechos como persona, su dignidad y la igualdad de oportunidades a la cual lo tiene todo persona”*

Constitución Política del Perú (2004) señala en su segundo tercer párrafo del artículo 6: *“Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres. Todos los hijos tienen iguales derechos y deberes. Está prohibida toda mención sobre el estado civil de los padres y sobre la naturaleza de su filiación en los registros civiles y en cualquier otro documento de identidad”*

Código Civil (2019) En su Artículo 472 señala que: *“Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto”*

Código del Niño y Adolescente (2019) señala que: *“Artículo Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto”.*

Jiménez (2014), acota lo siguiente: *“Que la pensión de alimentos pueda ser asignada por voluntad o vía judicial, ya que los hijos se encuentran en un estado de necesidad esta puede ser en especie o dinero”.*

Jiménez (2011) señala que: *“Los trámites de proceso sumarísimo y la audiencia de saneamiento, donde se presenta las pruebas y la sentencia que se llevara a cabo dentro de diez días ya contestada la demanda”*

### ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Asignación anticipada en procesos de alimentos y subsistencia de menores alimentistas alimentista en el Juzgado de Paz Letrado de Tarma 2020

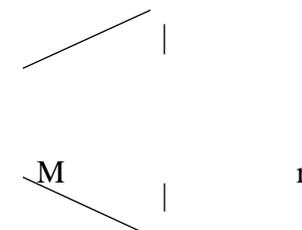
PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	MARCO TEORICO	VARIABLES – DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGIA
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿Qué relación existe entre la Asignación Anticipada de alimentos y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado 2020?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar la relación que existe entre la Asignación Anticipada de alimentos y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.</p>	<p><b>Hipótesis general:</b></p> <p>Existe relación directa entre la asignación anticipada de alimentos y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.</p>	<p>López (2018)</p> <p>trabajo de investigación realizado sobre “<i>Las Medidas Cautelares en los Juicios de Alimentos</i>”</p> <p>Proaño (2014)</p> <p>trabajo de</p>	<p><b>V1:</b> Asignación anticipada en los procesos de alimentos</p> <p>D1: Peligro en la demora</p> <p>D2: Razonabilidad</p> <p>D3: Verosimilitud</p>	<p><b>Método general:</b></p> <p>Científico</p> <p><b>Método específico</b></p> <p><b>Método descriptivo.</b></p> <p><b>Tipo de investigación:</b></p> <p>Aplicada</p> <p><b>Nivel de investigación:</b></p>

<b>Problema Específico</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Hipótesis Específicas</b>	investigación	D4: Posibilidad de reversión	de Descriptivo-explicativo
a) ¿Qué relación existe entre el peligro de demora y la forma de hacer efectivo la obligación alimenticia en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020?	a) Determinar la relación que existe entre el peligro de demora y la forma de hacer efectivo la obligación alimenticia en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.	a) Existe relación directa entre el peligro de demora y la forma de hacer efectivo la obligación alimenticia en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.	realizado sobre “Análisis jurídico de los marcos sustantivos y adjetivos de la pensión a favor de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador”	V2: Subsistencia de menor alimentista	
b) ¿Qué relación existe entre la razonabilidad y el proceso de obtención de alimentos anticipado en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020?	b) Determinar la relación que existe entre la razonabilidad y el proceso de obtención de alimentos anticipado en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.	b) Existe relación directa entre la razonabilidad y el proceso de obtención de alimentos anticipado en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.	Punina (2015) de trabajo de investigación realizado sobre “El pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado”	D1: Pensión de Alimentos D2: Proceso a seguir para la obtención de alimentos anticipada D3: Formas de hacer efectivo la obligación alimentaria	O <sub>1</sub>
c) ¿Qué relación existe entre la verosimilitud y la pensión de alimentos	c) Determinar la relación que existe	c) Existe relación directa entre la verosimilitud y la pensión de alimentos en el			O <sub>2</sub>

**Diseño de investigación:**

Correlacional

**Esquema:**



O<sub>2</sub>

Dónde:

M = Muestra

O<sub>1</sub> = Variable 1

O<sub>2</sub> = Variable 2

en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020? entre la verosimilitud y la pensión de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.

d) ¿Qué relación existe entre la posibilidad y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020? d) Determinar la relación que existe entre la posibilidad de reversion y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.

Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.

d) Existe relación directa entre la posibilidad de reversion y la subsistencia de los menores alimentistas en el Juzgado de Paz Letrado Tarma 2020.

Sampertegui (2017) trabajo de investigación realizado sobre “*Incumplimiento del alimentante y garante dentro el juicio de alimentos*”. Constitución (2019, p. 13) señala que: “Es deber de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos”.

Código Civil (2019, p. 132) señala que: “Los

r = Relación de las variables de estudio.

**Población y muestra (cuantificada)**

Está constituido por 40 expedientes como población y 30 expedientes de asignación anticipada como muestra

-----

**Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

Técnica análisis documental.  
Instrumento: Análisis de contenido

-----

**Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

Estadísticas-descriptivas

-----

alimentos es el  
sustento  
indispensable  
para la  
habitación,  
vestido,  
educación,  
instrucción y  
capacitación para  
el trabajo, etc.  
Según la situación  
y posibilidades de  
la familia y  
también los  
gastos del  
embarazo hasta el  
posparto”.

Rizik (2017,  
p.173) señala que:  
“Se reconoce que

toda persona,  
sobre todo los  
hijos, tiene el  
derecho a un nivel  
de vida adecuado,  
por lo cual los  
padres están  
obligados a  
brindar las  
condiciones  
necesarias para  
que sus hijos  
puedan  
desarrollarse”.

Gonzales (se citó  
a Del águila,  
2016, p.33) señala  
que: “el derecho  
de alimentos tiene  
una naturaleza

genuinamente  
patrimonial  
puesto que la  
prestación se  
cumple con el  
aporte económico  
o de bienes”.

## ANEXO 2: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES
Asignación Anticipada en Procesos de Alimentos	La Asignación Anticipada de alimentos, es una medida temporal sobre el fondo y provisoria. En la secuela del proceso se establecerá en definitiva el monto de la pensión a cargo del obligado, con la que deberá acudir a favor de los alimentistas	D1: Peligro en la demora D2:Razonabilidad D3: Verosimilitud D4: La posibilidad de reversión de lo anticipado ante sentencia desfavorable

La subsistencia de  
menores  
alimentistas

El derecho de alimentos de niños y adolescentes se constituye un presupuesto esencial para la realización de todos sus derechos económicos, sociales y culturales no pueden limitar o vulnerar los derechos como persona, su dignidad y la igualdad de oportunidades a la cual lo tiene todo persona

D5: Pensión de  
Alimentos anticipada

D6: Proceso a seguir para  
la obtención de alimentos  
anticipada

D7: Formas de hacer efectivo la obligación alimentaria

**ANEXO 3: MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DEL INSTRUMENTO**

	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Respuesta
	<b>D1:</b>	1.- Existe en la causa civil el inminente peligro en la demora de la asignación anticipada	1.- ¿Existe en la causa civil el inminente peligro en la demora de la asignación anticipada? 2.- ¿Se tiene en la causa civil el daño inminente que puede causar al menor alimentista?	Si , No

Asignación Anticipada en Procesos de Alimentos	Peligro en la demora	<p>2.- Se tiene en la causa civil el daño inminente que puede causar al menor alimentista</p> <p>3.- Se tiene en la causa civil la lentitud que puede causar al menor alimentista en la asignación anticipada</p> <p>4.- Se tiene en la causa civil la imposibilidad que puede causar al menor alimentista en la asignación anticipada</p> <p>5.- Se cumple el plazo en la causa civil del incidente en la asignación anticipada</p>	<p>3.- ¿Se tiene en la causa civil la lentitud que puede causar al menor alimentista en la asignación anticipada?</p> <p>4.- ¿Se tiene en la causa civil la imposibilidad que puede causar al menor alimentista en la asignación anticipada?</p> <p>5.- ¿Se cumple el plazo en la causa civil del incidente en la asignación anticipada?</p>	
	<b>D2:</b> Razonabilidad	<p>1.- Se tiene determinado con análisis los indicios de razonabilidad para</p>	<p>1.- ¿Se tiene determinado con análisis los indicios de razonabilidad para otorgar la asignación anticipada?</p>	

		<p>otorgar la asignación anticipada</p> <p>2. - Existe los fundamentos facticos esencial para la razonabilidad de la asignación anticipada</p> <p>3.- Existe la idoneidad esencial en la razonabilidad de la asignación anticipada</p> <p>4.- Existe el argumento necesario para el otorgamiento de la asignación anticipada</p> <p>5.- Se tiene la convicción de motivación en la emisión de la resolución</p>	<p>2. - ¿Existe los fundamentos facticos esencial para la razonabilidad de la asignación anticipada?</p> <p>3.- ¿Existe la idoneidad esencial en la razonabilidad de la asignación anticipada?</p> <p>4.- ¿Existe el argumento necesario para el otorgamiento de la asignación anticipada?</p> <p>5.- ¿Se tiene la convicción de motivación en la emisión de la resolución?</p>	
	<b>D3:</b> Verosimilitud	<p>1- Existe la consistencia de la fundamentación fáctica en la asignación anticipada</p>	<p>1.- ¿Existe la consistencia de la fundamentación fáctica en la asignación anticipada?</p> <p>2.- ¿Se tiene la fiabilidad de la fundamentación fáctica es suficiente en la asignación anticipada?</p>	

		<p>2.- Se tiene la fiabilidad de la fundamentación fáctica es suficiente en la asignación anticipada</p> <p>3.- Se tiene una cercanía de fundamentación fáctica es suficiente en la asignación anticipada</p> <p>4.- Existe la veracidad de los hechos a tomarse en la asignación anticipada de alimentos.</p> <p>5.- Existe la convicción fáctica de los hechos a tomarse en la asignación</p>	<p>3.- ¿Se tiene una cercanía de fundamentación fáctica es suficiente en la asignación anticipada?</p> <p>4.- ¿Existe la veracidad de los hechos a tomarse en la asignación anticipada de alimentos?</p> <p>5.- ¿Existe la convicción fáctica de los hechos a tomarse en la asignación anticipada de alimentos?</p>	
--	--	---	---	--

		anticipada de alimentos.		
	<b>D4:</b> Posibilidad de reversión	<p>1.- Se tiene la posibilidad de la devolución de la asignación anticipada</p> <p>2- Se tiene que en el proceso de alimentos se de una sentencia desfavorable</p> <p>3- Se tiene que en la decisión final- sentencia el Juez ordene la devolución de la asignación anticipada.</p>	<p>1.- ¿Se tiene la posibilidad de la devolución de la asignación anticipada?</p> <p>2- ¿Se tiene que en el proceso de alimentos se de una sentencia desfavorable</p> <p>3- ¿Se tiene que en la decisión final- sentencia el Juez ordene la devolución de la asignación anticipada?</p> <p>4.- ¿Se tiene que en el proceso de alimentos no se cumple con los requisitos conforme a Ley ¿</p> <p>5- ¿Se tiene que en la decisión final- sentencia el Juez contrario al petitorio?</p>	

		<p>4.- Se tiene que en el proceso de alimentos no se cumple con los requisitos conforme a Ley</p> <p>5- Se tiene que en la decisión final-sentencia el Juez contrario al petitorio</p>		
--	--	--	--	--

### MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DEL INSTRUMENTO

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Respuesta
La subsistencia de menores alimentistas	D1: Pensión de Alimentos	1.- Considera que para la subsistencia del alimentista se otorgue	<p>1.- Considera que para la subsistencia del alimentista se otorgue un pensión anticipada por voluntad propia</p> <p>2.- Considera que para la subsistencia del alimentista se otorgue un pensión anticipada por vía proceso judicial</p> <p>3.- Existe voluntad de pago</p>	SI- NO

		<p>un pensión anticipada por voluntad propia</p> <p>2.- Considera que para la subsistencia del alimentista se otorgue un pensión anticipada por vía proceso judicial</p> <p>3.- Existe voluntad de pago</p> <p>4.- Considera que para la subsistencia del alimentista se otorgue un pensión anticipada por voluntad propia</p> <p>5.- Considera que para la subsistencia del alimentista se otorgue un pensión anticipada por vía proceso judicial</p>	<p>4.- Considera que para la subsistencia del alimentista se otorgue un pensión anticipada por voluntad propia</p> <p>5.- Considera que para la subsistencia del alimentista se otorgue un pensión anticipada por vía proceso judicial</p>	
--	--	--	--	--

	<p>D2: Proceso a seguir para la obtención de alimentos anticipada</p>		<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Considera que para la subsistencia del alimentista se tenga que seguir un proceso de demanda de alimentos.</li> <li>2.- Considera que para la subsistencia del alimentista previo a la sentencia final se solicite la asignación anticipada.</li> <li>3.- Considera que para la subsistencia del alimentista se tenga que seguir un proceso de demanda de alimentos.</li> <li>4.- Considera que para la subsistencia del alimentista previo a la sentencia final se solicite la asignación anticipada.</li> <li>5.- Considera que para la subsistencia del alimentista se tenga que seguir un proceso de demanda de alimentos.</li> </ol>	
--	---	--	--	--

	<p>D3: Formas de hacer efectivo la obligación alimentaria</p>	<p>1.- Considera que para para la subsistencia del menor alimentista la forma de pago tiene que ser en efectivo</p> <p>2.- Considera que para la subsistencia del menor alimentista la forma de pago tiene que ser en especies.</p> <p>3.- Considera que para para la subsistencia del menor alimentista la forma de pago tiene que ser en efectivo</p> <p>4.- Considera que para la subsistencia del menor alimentista la forma de pago tiene que ser en especies.</p> <p>5.- Considera que para para la subsistencia del menor alimentista la forma de pago tiene que ser en efectivo</p>	<p>1.- Considera que para para la subsistencia del menor alimentista la forma de pago tiene que ser en efectivo</p> <p>2.- Considera que para la subsistencia del menor alimentista la forma de pago tiene que ser en especies.</p> <p>3.- Considera que para para la subsistencia del menor alimentista la forma de pago tiene que ser en efectivo</p> <p>4.- Considera que para la subsistencia del menor alimentista la forma de pago tiene que ser en especies.</p> <p>5.- Considera que para para la subsistencia del menor alimentista la forma de pago tiene que ser en efectivo</p>	
--	---	---	---	--

--	--	--	--	--

BASES DE DATOS DE LA VARIABLE 1 Y DE LA VARIABLE 2

V1: Asignación anticipada en procesos de alimentos																				V2: La subsistencia de menores alimentistas																	
N°	D1 Peligro en la demora					D2 Razonabilidad					D3 Verosimilitud					D4 Posibilidad de reversion					D1 Pensión de Alimentos					seguir para la obtención de alimentos de hacer efectivo la obligación ali											
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	P27	P28	P29	P30	P31	P32	P33	P34	P35		
1	2	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	2	2	1	1		
2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2			
4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
5	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2		
6	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
7	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
8	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
9	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
10	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
11	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
12	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
13	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2		
14	2	2	1	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2		
15	2	2	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
16	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
17	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
18	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
19	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
20	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
21	2	2	2	1	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
22	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
23	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
24	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
25	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	
26	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
27	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
28	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
29	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
30	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
sumatoria por cada variable y por cada dimencion		P.T.	V1	V2	D1	D2	D3	D4	D1	D2	D3																										
		58	33	25	9	8	8	8	9	8	8																										
		64	36	28	9	9	9	9	8	10	10																										
		68	39	29	10	10	10	9	10	9	10																										
		70	40	30	10	10	10	10	10	10	10																										
		65	37	28	8	10	9	10	9	10	9																										
		67	39	28	10	10	9	10	8	10	10																										
		70	40	30	10	10	10	10	10	10	10																										
		67	37	30	9	9	9	10	10	10	10																										
		70	40	30	10	10	10	10	10	10	10																										
		70	40	30	10	10	10	10	10	10	10																										
		68	38	30	10	9	9	10	10	10	10																										
		68	38	30	10	10	8	10	10	10	10																										
		68	39	29	10	10	9	10	10	10	9																										
		65	36	29	8	9	10	9	10	10	9																										
		66	37	29	9	9	10	9	9	10	10																										
		68	39	29	10	9	10	10	9	10	10																										
		68	39	29	10	9	10	10	9	10	10																										
		66	36	30	10	8	9	9	10	10	10																										
		69	39	30	10	9	10	10	10	10	10																										
		69	39	30	9	10	10	10	10	10	10																										
		67	37	30	9	9	10	9	10	10	10																										
		69	39	30	9	10	10	10	10	10	10																										
		68	39	29	10	9	10	10	9	10	10																										
		68	39	29	10	9	10	10	10	9	10																										
		5.87	1151	880	288	275	289	290	290	295	295																										

PRUEBA DE CONFIABILIDAD

ALFA DE CROMBACH = 0,70



La Bach. Angélica Haydee Hilario Huaripata se encuentra en el Juzgado de Paz Letrado Tarma



La Bach. Angélica Haydee Hilario Huaripata se encuentra en archivo del Juzgado de Paz Letrado Tarma



La Bach. Angélica Haydee Hilario Huaripata se encuentra estudiando el expediente en sala del Juzgado de Paz Letrado Tarma



La Bach. Angélica Haydee Hilario Huaripata se encuentra revisando los expediente en archivo del Juzgado de Paz Letrado Tarma



La Bach. Angélica Haydee Hilario Huaripata se encuentra revisando los expedientes en archivo del Juzgado de Paz Letrado Tarma

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tarma, 02 de Junio del 2021

SEÑOR:  
ING. ANGEL HURTADO RUIZ  
ADMINISTRADOR DEL MODULO BASICO DE JUSTICIA DE TARMA  
PRESENTE:

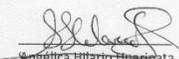


ASUNTO: SOLICITO AUTORIZACION  
PARA TRABAJO DE  
INVESTIGACION.

Es grado dirigieme a usted para expresarle mi saludo cordial y fraterno, y a su vez por intermedio del presente, solicitarle a su persona como administrador de dicha institución y conoedores de su trayectoria en apoyar a la investigación científica, me permito solicitarle la autorización para la revisión de los expedientes de Asignación Anticipada de Alimentos, ya que es un requisito indispensable para mi investigación de mi tesis que vengo elaborando sobre Asignación Anticipada en Procesos de Alimentos y Subsistencia de menores alimentistas en el juzgado de Paz Letrado, en la carrera de derecho a fin de optar el título de abogado de la Universidad Peruana Los Andes-UPLA.

Expresamos nuestra especial consideración y deferente estima personal, no sin antes agradecerle por anticipado por la atención y acceder a mi petición.

Atentamente.

  
Angélica Hilario Huapata  
Bach. Derecho CC.PP.  
DNI N° 21117759

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tarma, 07 de Junio del 2021

SEÑORA:

Bach. Angélica Haydee Hilario Huaripata

PRESENTE:

ASUNTO: RESPUESTA A  
AUTORIZACION A TRABAJO  
DE INVESTIGACION.

REF.: SU CARTA DE FECHA 02 DE JUNIO  
2021

Es grato dirigirme a usted para expresarle nuestro saludo a nombre del Módulo Básico de Justicia-Tarma, en respuesta al documento de la referencia mediante el cual nos hacen de conocimiento sobre un trabajo de investigación titulado: Asignación Anticipada en Procesos de Alimentos y Subsistencia de menores alimentistas en el juzgado de Paz Letrado.

Sobre el particular, el Módulo Básico de Justicia de Tarma con mucho beneplácito otorga el permiso y AUTORIZACION a fin de que pueda obtener información que será útil para su investigación, deseándoles los mejores éxitos en su labor en la investigación que realiza.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de nuestra especial estima y consideración.

Atentamente.



*Angel Alex Hurtado Ruiz*  
Ing. Angel Alex Hurtado Ruiz  
Administrador  
Módulo Básico de Justicia de Tarma  
Corte Superior de Justicia de Junín